

ACUERDOS

Sesión (1/2023), Ordinaria del Pleno

Sesión (1/2023), ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| - Doña María del Mar Barberán Parrado | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Doña Maysoun Douas Maadi | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don Francisco Fernández Camacho | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Don Jorge García Castaño | - Doña Pilar Perea Moreno |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Félix López-Rey Gómez | - Doña Carolina Pulido Castro |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Doña Amanda Romero García |
| | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña Blanca Pinedo Texidor |
| - Don Álvaro González López | - Don Francisco Javier Ramírez Caro |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Doña Loreto Sordo Ruiz |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| - Don José Anierte Rueda | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez |
| - Don Martín Casariego Córdoba | - Doña Silvia Saavedra Ibarrodo |
| - Doña Concepción Chapa Monteagudo | - Don Santiago Saura Martínez de Toda |
| - Don Mariano Fuentes Sedano | - Don Alberto Serrano Patiño |
| - Doña Sofía Miranda Esteban | - Doña Begoña Villacís Sánchez |
| - Don Ángel Niño Quesada | |

* * * *

ACUERDOS

Sesión (1/2023), Ordinaria del Pleno

Sesión (1/2023), ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, Presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, Alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| - Doña María del Mar Barberán Parrado | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Doña Maysoun Douas Maadi | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Don Francisco Fernández Camacho | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Don Jorge García Castaño | - Doña Pilar Perea Moreno |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Francisco Pérez Ramos |
| - Don Félix López-Rey Gómez | - Doña Carolina Pulido Castro |
| - Doña Rita Maestre Fernández | - Doña Amanda Romero García |
| | - Doña María Pilar Sánchez Álvarez |

* * * *

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña Paloma García Romero | - Doña Blanca Pinedo Texidor |
| - Don Álvaro González López | - Don Francisco Javier Ramírez Caro |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Doña Loreto Sordo Ruiz |

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- | | |
|------------------------------------|---------------------------------------|
| - Don José Aniorte Rueda | - Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez |
| - Don Martín Casariego Córdoba | - Doña Silvia Saavedra Ibarrodo |
| - Doña Concepción Chapa Monteagudo | - Don Santiago Saura Martínez de Toda |
| - Don Mariano Fuentes Sedano | - Don Alberto Serrano Patiño |
| - Doña Sofía Miranda Esteban | - Doña Begoña Villacís Sánchez |
| - Don Ángel Niño Quesada | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña Natalia Cera Brea
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña Enma López Araujo
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Álvaro Vidal González

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

* * * *

Por el Grupo Mixto:

- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor
- Doña Marta María Higuera Garrobo

* * * *

Asisten también el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano y el Viceinterventor General, don José María Polo del Pozo.

Asiste a distancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal Más Madrid: don Javier Barbero Gutiérrez.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, que a continuación se relacionan:

-Sesión (16 /2022), ordinaria de 20 de diciembre de 2022.

-Sesión (17/2022), extraordinaria y urgente de 20 de diciembre de 2022.

§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Comparecencias

- Punto 2.** Se sustancia la comparecencia n.º 2023/8000098 del Alcalde, interesada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, *“para que explique las razones que mueven a que el Ayuntamiento dé un trato preferente y diferenciado a grandes empresas frente a los ciudadanos, autónomos y pymes en materia de contratación, movilidad y pago de tributos”*.
- Punto 3.** Se sustancia la comparecencia n.º 2023/8000099 del Alcalde, interesada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, *“interesando conocer cómo va a afrontar su equipo de gobierno el periodo que resta hasta las elecciones una vez confirmada la prórroga del presupuesto de 2022, así como para que dé cuenta de los proyectos que en cada una de las áreas y distritos pueden verse comprometidos en este escenario presupuestario”*.

Preguntas

- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000143, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer *“tras las recientes recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo a nuestro Ayuntamiento tendentes a compatibilizar el derecho de los vecinos al descanso con el de los hosteleros al uso y explotación de las terrazas, qué medidas de las planteadas en el escrito del Defensor del Pueblo ejecutará el Ayuntamiento de Madrid para garantizar una mejor convivencia entre residentes y propietarios de negocios, especialmente en las zonas saturadas y en las áreas de protección acústica especial”*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000151, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer *“de qué manera considera el Alcalde que ha transformado la ciudad de Madrid con su gestión”*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000100, formulada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *“cómo valora el equipo de gobierno el aumento de la inseguridad en Madrid durante el año 2022”*.

- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000114, formulada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, *“interesando conocer si se ha concluido la cesión del edificio Clesa como consecuencia del fallo del concurso Reinventing Cities y cuál es la valoración del gobierno del conjunto del proceso”*.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000122, formulada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *“qué medidas va a adoptar el Área [de Gobierno] de Portavoz, Seguridad y Emergencias para reducir los atropellos de peatones en Madrid”*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000132, formulada por el concejal don Pedro Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer qué medidas a corto plazo tiene previsto emprender el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano *“para solventar el problema de las cocinas fantasma en la ciudad, antes de que se apruebe de forma definitiva la modificación de las normas urbanísticas o expire la suspensión de licencias que les afecta”*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000135, formulada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz adjunta del Grupo Mixto, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer por las razones expresadas en la iniciativa *“cuál es el motivo para querer mantener en funcionamiento la vetusta incineradora de Valdemingómez otros 8 años más”*.
- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000136, formulada por el concejal don Álvaro Vidal González, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, interesando conocer *“qué gestiones se han realizado o se van a realizar próximamente para solucionar los problemas existentes en el servicio 010”*.
- Punto 12.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000142, formulada por la concejala doña Natalia Cera Brea, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *“cuándo está previsto que la Mesa Técnica para el futuro uso de la Quinta de Torre Arias haga público algún documento con propuestas respecto a medidas de actuación para la conservación y restauración, así como para el análisis de futuros usos que puedan tener lugar en la mencionada Quinta de Torre Arias”*.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

Punto 13. Aprobar definitivamente el plan especial de control urbanístico ambiental de usos para implantación de la actividad de un consultorio odontológico dentro del Uso Servicios Terciarios, Clase Otros Servicios Terciarios, en la planta primera del edificio situado en la calle Fernández de los Ríos, 88, promovido por TURRION LEGACY, SLP. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de un consultorio odontológico dentro del Uso Servicios Terciarios, Clase Otros Servicios Terciarios, en la planta primera del edificio sito en la calle Fernández de los Ríos, 88, promovido por TURRION LEGACY, SLP, del Distrito de Chamberí, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 14. Aprobar el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

* * * *

El texto del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se incluye como apéndice Único, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 15. Aprobar, en doce expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Navarro González de Tanago, en representación de Aracorp Participaciones, S.L.U., con NIF -**8410**, en el expediente número 711/2021/18108, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Capel Alcaraz, en representación de Oven Fuencarral, S.L., con NIF *-**9620**, en el expediente número 711/2022/20235, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Galiano Jabardo, en representación de Real Estate 20GV, S.L., con NIF *-**3352**, en el expediente número 711/2022/20283, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Álex Aguyé Ribera, en representación de Targobank, S.A., con NIF *-**2237**, en el expediente número 711/2022/20465, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Andreu Guilanya Mercade, en representación de Cognita Hastings Holdings, S.L., con NIF *-**8807**, en el expediente número 711/2022/20482, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Agustín Fernández Gómez, en representación de Il Vero Manciatto, S.L., con NIF *-**3235**, en el expediente número 711/2022/20486, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Galiano Jabardo, en representación de Tanji Gestión, S.L., con NIF *-**4529**, en el expediente número 711/2022/20635, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Sierra Solís Calbacho, con NIF **8084**-, en el expediente número 711/2022/20712, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Gregorio Andrés Roda, en representación de Inesco, S.A., con NIF *-**3158**, en el expediente número 711/2022/20759, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Adolfo Guerrero Hidalgo, en representación de Urbas Contratos y Proyectos, S.L., con NIF *-**2795**, en el expediente número 711/2022/20802, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Leticia Moral Iglesias, en representación de United Surgical Partners Madrid, S.L., con NIF*-**4522**, en el expediente número 711/2022/21013, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Natalia Vidal Peral, en representación de Mercadona, S.A., con NIF *-**1038**, en el expediente número 711/2022/21090, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 16. Aprobar parcialmente, en un expediente, la declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1.- Conceder, para las obras de rehabilitación con reestructuración general, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Aurelio Moral Castillo, en representación de Mocadagi, S.L., con NIF *-**5395**, en el expediente número 711/2021/12248, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Denegar, para las obras de nueva edificación por ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Aurelio Moral Castillo, en representación de Mocadagi, S.L., con NIF *-**5395**, en el expediente número 711/2021/12248, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 17. Denegar, en diez expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Óscar Morales Fernández, en representación de D. Daniel Planas Carrasco-Muñoz, con NIF **0613**-, en el expediente número 711/2021/20682, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Óscar Morales Fernández, en representación de D. Daniel Planas Carrasco-Muñoz, con NIF **0613**-, en el expediente número 711/2021/20686, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la solicitud formulada por D^a María Antonia Ferrezuelo Jiménez, con NIF **2883**-*, en representación de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF *-**0038**, el día 17 de abril de 2018, sobre la bonificación del 10% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las obras proyectadas en el paseo del General Martínez Campos número 21, toda vez que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de noviembre de 2022, se declararon de especial interés o utilidad municipal las obras proyectadas en la misma finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del impuesto, por tratarse de obras para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de actividades, siendo ambas bonificaciones incompatibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Gómez Gil, en representación de Orange Espagne, S.A.U., con NIF *-**0098**, en el expediente número 711/2022/20422, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Tercio n.º 7, con NIF *-**6255***, en el expediente número 711/2022/20815, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Boltaña n.º 17, con NIF *-**3492**, en el expediente número 711/2022/20831, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Armenteros n.º 3, con NIF *-**5028**, en el expediente número 711/2022/20876, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ricardo Bagen Escudero, en representación de IAS Handling, S.L., con NIF *-**9964**, en el expediente número 711/2022/20987, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María Jesús Lastres Quero, en representación de Accelya World, S.L.U., con NIF *-**1325**, en el expediente número 711/2022/21296, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Vicente Fullana García, en representación de Disa Corporación Petrolífera, S.A., con NIF *-**7989**, en el expediente número 711/2022/21461, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 18. Desestimar, en dos expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se denegaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Perera Borrego, en su condición de presidente de la Comunidad de Propietarios de la carretera de Canillas nº 48, con CIF *-**6585**, contra el Acuerdo de 22 de febrero de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por dicha entidad en el expediente número 711/2019/18380, referida a las obras autorizadas de implantación de ascensor y mejora del núcleo de escaleras del edificio, toda vez que dicha solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado b) en relación con el artículo 9, de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Cosculluela Salinas, en nombre y representación de la mercantil VITALIA ACTIVOS, S.L. (anteriormente denominada VITALIA HISPALIS, S.L.), con CIF *-**4387**, contra el Acuerdo de 30 de noviembre de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Cosculluela Salinas, en representación de VITALIA HISPALIS, S.L., con CIF *-**4387**, en el expediente número 711/2021/15568, toda vez que no se cumplen los requisitos del artículo 5. a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para que pueda tener lugar esa declaración, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 19. Aprobar provisionalmente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas situadas en la calle de Serrano número 69 y paseo de la Castellana números 44 y 44 A. Distrito de Salamanca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de sometimiento del expediente a un nuevo período de información pública, en los términos recogidos en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 18 de enero de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para las fincas situadas en la calle de Serrano número 69 y paseo de la Castellana números 44 y 44 A, distrito de Salamanca. El expediente incluye las modificaciones posteriores a la aprobación provisional adoptada por Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 del Pleno del Ayuntamiento, tras el requerimiento de 1 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid y a la vista del contenido de la Sentencia 239/2018, de 28 de marzo de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid

TERCERO. - Remitir el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Punto 20. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Mejora de Redes Públicas en la manzana 1 y en la parcela 2.2 del Área de Ordenación Especial 00.10 “Politécnico de Vallecas”. Distrito de Puente de Vallecas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de Redes Públicas en la manzana 1 y en la parcela 2.2 del Área de Ordenación Especial 00.10 “Politécnico de Vallecas”, distrito de Puente de Vallecas, promovido por el Ayuntamiento de Madrid, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública y los informes sectoriales emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 21. Aprobar definitivamente, con estimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial de mejora de la red pública y ordenación pormenorizada del Intercambiador de Transportes de Conde de Casal y su entorno, promovido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Distrito de Retiro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 12 de enero de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la red pública y ordenación pormenorizada del Intercambiador de Transportes de Conde de Casal y su entorno, distrito de Retiro, promovido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4, en relación con los artículos 57 y 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 22. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle 09.430 para las parcelas situadas en la calle de Teresa Orozco números 12 y 14, promovida por particulares. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 09.430 para las parcelas situadas en la calle de Teresa Orozco números 12 y 14, distrito de Moncloa-Aravaca, promovida por particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 23. Aprobar la proposición n.º 2023/8000078, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción dada por el acuerdo transaccional n.º 2023/8000172, presentado por los Grupos Municipales VOX, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid, del Partido Popular, Grupo Mixto y Más Madrid, sustitutivo de la iniciativa original, interesando que se conceda una distinción a don Rafael Aguado Cobos por haber representado el espíritu institucional y de servicio de los funcionarios municipales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los recientes fallecimientos de Darío Pérez Madera, Jefe del SAMUR SOCIAL, de José Luis Mato Leal, Arquitecto Municipal, de Rafael Aguado Cobos, Responsable de Ceremonial, entre otros, pone de manifiesto la falta de un Reglamento que permita conceder distinciones honoríficas por la dedicación a la institución o a título póstumo a los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

Contaba que sus padres, nada más nacer, le presentaron a la Virgen de la Paloma, Patrona Popular de Madrid, lo que seguramente no imaginaban sus padres era que ese gesto iba a ser premonitorio, porque Rafa, madrileño de pura cepa, dedicaría toda su vida a trabajar por Madrid y a conservar y fomentar la historia y las tradiciones de su Ayuntamiento.

Rafael Aguado Cobos, Jefe de Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid, falleció el pasado 13 de enero en su domicilio de la Casa de la Villa.

Con más de 53 años de dedicación municipal, fue toda una Institución dentro de la Institución.

En las últimas décadas no ha habido acto oficial, cultural o religioso en el que participara el Alcalde o los Concejales de la Corporación, que no contara con la presencia, el buen hacer y la ¿autoridad? de Rafael Aguado, que sabía poner cada cosa y a cada uno en su sitio.

En las tomas de posesión de los Alcaldes era el encargado de imponerles el Collar y entregarles el Bastón de Mando, símbolo del Poder municipal.

Y cuando un Jefe del Estado llegaba a España en visita de Estado, asistía al Alcalde en el acto de Entrega de la Llave de Oro de Madrid.

Rafa Aguado era el alma de la vinculación del Ayuntamiento de Madrid con la Hermandad María Santísima de la Paloma de Málaga, de la que el Ayuntamiento es ¿Hermano Mayor Honorario? desde 1945.

Y como Presidente de la Asociación del Santo Ángel de la Guarda de los Maceros de la Villa, fundado en 1605 y el oficio más antiguo del Ayuntamiento de Madrid, inspiró la proposición que fue aprobada por el Pleno municipal para impulsar la Asociación de Funcionarios de

Ceremonial y Asistencia Interna, recuperar la presencia de los Maceros en los Plenos Municipales, renovar las dalmáticas y las mazas, habilitar un espacio expositivo dentro de la zona visitable de las Casas Consistoriales en donde los madrileños pueden conocer la historia de 418 años de los Maceros y Personal de Ceremonial y colocar una Placa del Plan Memoria de Madrid en la fachada de la Iglesia de la Santa Cruz, que recuerde que ¿Aquí se venera desde 1940 la imagen del Santo Angel de la Guarda, Patrono de los Maceros de la Villa?.

El cumplimiento de ese acuerdo plenario será el mejor homenaje a los centenares de oficiales de edificios y dependencias y maceros representados en la persona de Rafael Aguado, unos funcionarios que mantienen todo el simbolismo ceremonial de Madrid, una Villa que tuvo Ayuntamiento antes que Corte.

Rafa, que en vida nos ponía firmes a todos en los actos oficiales, ha conseguido hoy también ponernos de acuerdo a toda la Corporación Municipal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que se conceda una Distinción a D. Rafael Aguado Cobos, por haber representado el espíritu institucional y de servicio de los funcionarios municipales, con un Homenaje Póstumo en la Casa de la Villa y una Semblanza en el espacio expositivo sobre el Ceremonial y los Maceros de la Villa en la futura rehabilitación de las Casas Consistoriales”.

Punto 24. Rechazar la proposición n.º 2023/8000115, presentada por la concejala doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de España a que se proceda a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, con el objeto de que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación, y a que se adopten las demás medidas que, en relación con este asunto, contiene la iniciativa.

Punto 25. Aprobar la proposición n.º 2023/8000118, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de Transportes, S.A. y del Consorcio Regional de Transportes, reduzca un 50% de su cuantía actual el precio del billete sencillo de autobús urbano y todas las tarifas del servicio de BiciMAD, mientras estén vigentes las ayudas estatales para financiar el descuento del precio del transporte público colectivo a los viajeros habituales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las medidas puestas en marcha por el Gobierno de España para reducir la dependencia de los combustibles fósiles y aliviar el bolsillo de la ciudadanía tras el encarecimiento de precios derivado de la guerra de Ucrania, cabe destacar las importantes ayudas a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales para financiar el descuento del 30% del precio del transporte público colectivo a los viajeros habituales; es decir, los títulos multiviajes.

La Comunidad de Madrid se ha visto especialmente beneficiada por estas ayudas, hasta el punto de que entre septiembre y diciembre de 2022 se destinaron para nuestra región 84,7 de los 265,5 millones de euros invertidos por el Gobierno de España.

Las críticas iniciales de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, dieron paso a una actitud mucho más razonable como la mantenida por el resto de Comunidades Autónomas, de manera que nuestra administración autonómica realiza también un importante descuento a los abonos, lo que permite que los madrileños y madrileñas se beneficien desde hace meses de un descuento que oscila entre el 50 y el 60% del abono.

Sobra decir que esta medida no solo beneficia a la economía doméstica de la ciudadanía, sino también ha favorecido que aumente el uso del transporte público (con su correspondiente y positivo impacto medioambiental), además de reducirse el consumo de energía contaminante.

Sin embargo, y a diferencia de muchas ciudades españolas, el Ayuntamiento de Madrid no ha tomado ninguna decisión dentro de su ámbito competencia. Si bien el Real Decreto afecta a los títulos multiviajes, han sido muchas las ciudades que han modificado el régimen tarifario de sus billetes sencillos para colaborar igualmente en la reducción de precios. Desde Valencia, que ha implantado la gratuidad del autobús urbano para los menores de 30 años hasta Vigo, donde del 1,40 euros que costaba el billete sencillo se ha pasado a los apenas 0,49 euros.

Pero los autobuses de la Empresa Municipal de Transportes, S.A. no son los únicos que se han quedado al margen de la reducción tarifaria. El servicio de BiciMad, que debería de ser uno de los puntales en la movilidad ciclista de nuestra ciudad, tampoco ha visto modificadas sus tarifas pese a ser una alternativa perfecta al vehículo privado. Ambos servicios son gestionados de manera directa por el Ayuntamiento de Madrid a través de la EMT, por lo que somos la administración competente para tomar cualquier decisión al respecto.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de Transportes S.A. y del Consorcio Regional de Transportes, y mientras estén vigentes las ayudas estatales para financiar el descuento del precio del transporte público colectivo a los viajeros habituales, lleve a cabo las siguientes acciones:

1.Proceder a la reducción urgente e inmediata del precio del billete sencillo de autobús urbano de un 50% de su cuantía actual.

2.Del mismo modo, proceder a la reducción de todas las tarifas del servicio de BiciMad a un 50% de su cuantía actual”.

Punto 26. Rechazar la proposición n.º 2023/8000121, presentada por la concejala doña Pilar Perea Moreno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la revocación del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Madrid al cantante Plácido Domingo, instando a la Junta de Gobierno a iniciar inmediatamente el procedimiento de revocación.

Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2023/8000124, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a reconsiderar el proyecto del macro-aparcamiento, a realizar en las instalaciones del Hospital Niño Jesús, y que manifieste su respaldo al informe de ICOMOS encargado por la UNESCO, todo ello en los términos que figuran en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de la Comunidad de Madrid está decidido a ampliar las instalaciones del hospital Niño Jesús de Madrid construyendo un pabellón de tres plantas cuya ubicación está prevista en la zona donde actualmente se encuentra el aparcamiento en superficie de que dispone el hospital y un aparcamiento subterráneo que se ubicará bajo este edificio con capacidad para albergar ochocientos vehículos.

El proyecto ha alarmado a los vecinos de la zona, a la asociación de madres y padres del centro educativo que colinda con el hospital, así como a la Asociación de amigos del Retiro y a otras entidades comprometidas en la defensa y protección del patrimonio cultural de Madrid, dado que la ejecución de esta obra podría llegar a poner en riesgo el título de Patrimonio Mundial de la Humanidad que la UNESCO ha otorgado al ámbito conocido como “Paisaje de la Luz”, que abarca el Paseo del Prado, El Retiro y su entorno próximo.

Hay que recordar que la totalidad de la parcela del Hospital Niño Jesús se encuentra dentro del ámbito reconocido por la UNESCO, lo que incluye el área en la que la Comunidad de Madrid pretende edificar el macro-parking, y que un factor decisivo para que la candidatura del Paisaje de la Luz obtuviera el voto favorable fue que el Ayuntamiento aceptó un conjunto de condiciones establecidas para resaltar los valores de este ámbito, entre las que se encuentran la adopción de medidas para reducir la contaminación y, por tanto, la afluencia de tráfico. Si el Ayuntamiento incumple esta condición, la UNESCO podría retirarnos la catalogación de Patrimonio de la Humanidad, como ya ha sucedido en el caso de Liverpool.

En diciembre de 2022, tanto el Ministerio de Cultura como el Ayuntamiento de Madrid fueron concedores del informe encargado por la Unesco a una entidad especializada en lo referente a la preservación de patrimonio como es ICOMOS, en el que se reclama que se reduzcan “drásticamente” las más de ochocientas plazas del parquin. El documento señala también que el proyecto que pretende llevar a cabo el gobierno de Ayuso “amenaza” la declaración como Patrimonio Mundial del Paisaje de la Luz de la capital, dado que el previsible aumento de vehículos que propiciará el parquin reducirá la calidad ambiental de la zona por el aumento de la contaminación que traerá consigo.

En el documento, firmado en noviembre de 2022, puede leerse que “ICOMOS [entidad asesora de la Unesco] informa de que la construcción del edificio y del p arking subterr neo amenazar  previsiblemente el espacio [declarado] Patrimonio Mundial, sobre todo si se tiene en cuenta su dise o arquitect nico y el tr fico adicional que causar  el aumento de plazas de aparcamiento disponibles”. “El proyecto no da una respuesta adecuada a los requerimientos urban sticos y la calidad arquitect nica que se esperan de los nuevos edificios construidos dentro de una zona declarada Patrimonio Mundial”, contin a. Tambi n se alerta de que “la propuesta actual puede agravar los efectos negativos del uso de v hculo privado de motor, especialmente la contaminaci n de origen humano”. “Por eso ser a aconsejable reconsiderar las concepciones urban sticas y arquitect nicas, as  como el dise o, del nuevo edificio; y reducir dr sticamente el tama o del p arking bajo el nuevo edificio [adaptando su tama o a lo que se necesite solo para dar servicio a los trabajadores y usuarios del hospital]”. En consecuencia, el informe prescribe que “se deber a priorizar la reducci n del tr fico en v hculo privado, no solo dentro del  rea cercana a la avenida Men ndez Pelayo, sino tambi n en el conjunto del espacio declarado Patrimonio Mundial”.

A ra z de este informe, el ministerio de Cultura ha instado al Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid a seguir las recomendaciones all  recogidas, lo que supondr a reducir sustancialmente el n mero de plazas o bien renunciar a la construcci n del macro-parquin.

Pese a todo, el gobierno que preside Isabel D az Ayuso ha avanzado que continuar  adelante con el proyecto, mientras el Ayuntamiento de Madrid mira para otro lado para evitar oponerse a los planes de la presidenta, que es, a su vez, la jefa del Partido Popular en la Comunidad de Madrid y, por tanto, la persona de quien depende la continuidad de Almeida al frente de la lista que su partido presentar  a las elecciones municipales de mayo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al gobierno regional a reconsiderar el proyecto del macro-aparcamiento, respetando escrupulosamente las prescripciones del informe de ICOMOS encargado por la UNESCO, considerando la posibilidad de renunciar al mencionado proyecto ante el m nimo riesgo de poner en peligro la catalogaci n del Paisaje de la Luz como patrimonio mundial.

2. Que el pleno del Ayuntamiento de Madrid manifieste su respaldo al informe de ICOMOS encargado por la UNESCO y se comprometa a garantizar que cualquier intervención en el ámbito del Paisaje de la Luz respete escrupulosamente las prescripciones establecidas en el mencionado informe”.

Punto 28. Aprobar los apartados A, B1, B2, B3, C, C1 y E de la proposición n.º 2023/8000125, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando elaborar o modificar un plan de transición energética municipal, abordar de manera prioritaria las actuaciones descritas en la iniciativa, modificar la ordenación del territorio y la planificación urbana, y facilitar el cambio a sistemas basados en energías renovables con el alcance indicado en la proposición, y rechazar el apartado D.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Frente a la alarma por la situación de emergencia climática y observando con gran preocupación cómo el Cambio Climático y sus impactos (como las olas de calor, las inundaciones, sequías y grandes incendios que han marcado este año) pueden afectar de manera muy perjudicial a nuestro territorio y sociedad, agravando los retos socioeconómicos y las desigualdades;

Frente a la actual crisis energética, climática y económica, exacerbada por la guerra de Ucrania, que afecta e impacta gravemente a nuestra ciudadanía, empresas, instituciones y también a la biodiversidad;

Conscientes de la dependencia de nuestro país de fuentes energéticas importadas, contaminantes y peligrosas;

Conociendo que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU (IPCC) advirtió hace años que esta década es crítica para limitar el calentamiento medio global a 1,5 °C así como que el hecho de alcanzar emisiones netas cero en 2050 es imprescindible para reducir las pérdidas y los daños vinculados al cambio climático (1);

Habiendo recogido los datos más recientes de la ONU2, según los cuales los últimos 7 años han sido los más cálidos de los que se tiene constancia (2); los compromisos anunciados de reducción de emisiones son insuficientes3; y la ambición climática tendría que ser 7 veces mayor para ser acorde con el objetivo de 1,5 °C (3).

Conscientes de que el mismo panel de expertos indica que la clave para mitigar el cambio climático estriba en activar tanto las instituciones, las empresas y la ciudadanía hacia cambios estructurales y de hábitos para abandonar los combustibles fósiles, instalar energías renovables y proteger la biodiversidad. Y teniendo en cuenta que las instituciones tienen la capacidad para impulsar las acciones y cambios que pueden llevar a provocar el 70% del potencial de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

Entendiendo que soluciones, como las renovables, el ahorro y la eficiencia de energía no se están desplegando con la necesaria velocidad y alcance, y que es fundamental introducir criterios sociales y ambientales en su desarrollo para que todos sus indudables beneficios se repartan de forma justa con toda la sociedad ayudando a reducir las desigualdades sociales, aumentando la resiliencia de sectores cada vez más amplios de la sociedad ante los impactos de las crisis energética, climática y económica.

Reconociendo que todavía una buena parte de las inversiones energéticas tanto públicas como privadas siguen canalizándose hacia tecnologías basadas en los combustibles fósiles; y que muchas iniciativas públicas siguen dependiendo para su financiación de patrocinios y publicidad de las empresas ligadas a los combustibles fósiles, reafirmando su capacidad de influencia.

Conociendo que las Comunidades Energéticas Locales, nueva figura jurídica, reconocida y regulada por las directivas europeas, son una forma de dotar a la ciudadanía de la posibilidad de apropiarse y corresponsabilizarse de la transición energética, a través de la descentralización y autogestión de su propia energía renovable, de practicar el ahorro y la eficiencia, y de dar por tanto un paso adelante para superar la crisis energética y mitigar la crisis climática.

Reconociendo el papel crucial de las administraciones locales como agente activo dinamizador y ejemplificante, clave para la implementación de un plan para descarbonizar la economía de los municipios.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

A. Elaborar o modificar, en el plazo máximo de 1 año, un plan de transición energética municipal, para plasmar objetivos de reducción de la demanda de energía total actual en el municipio en al menos un 50% y satisfacer el 100% de la demanda de energía con fuentes renovables para antes de 2040. El plan deberá determinar qué cuota es posible abastecer con instalaciones renovables situadas en el término municipal y qué parte necesitaría de la solidaridad de otros territorios.

B. Abordar de manera prioritaria:

1. Descarbonizar el parque de edificios públicos y de dotaciones municipales de forma acelerada, sumando criterios de eficiencia y ahorro para ahorrar en la factura energética, reducir las emisiones de GEI y como ejemplo para los vecinos y vecinas.

La descarbonización de los edificios públicos incluye poner en marcha medidas de mejora del aislamiento, reducción de la demanda energética e introducción de sistemas de calor y frío renovable eficiente de acuerdo al punto A antes de 2027; así como con la "solarización" de todos los edificios públicos, alcanzando un suministro 100% renovable tanto a través de autoconsumo (individual o colectivo) y/o con contratos bilaterales con instalaciones de energías renovables, incluyendo la participación en comunidades energéticas, antes de 2027.

2. Facilitar el acceso de las vecinas y vecinos del municipio a los beneficios de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en el plazo máximo de 1 año, mediante la aprobación de la creación de al menos una comunidad energética municipal y de una Oficina Municipal de la Energía (OME) (4), prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las personas vulnerables.

3. Facilitar la instalación de energía solar en todos los aparcamientos y edificios industriales o comerciales de gran tamaño para antes de 2027.

C. Modificar la Ordenación del Territorio y la Planificación Urbana de forma participada por la ciudadanía en un plazo de 1 año para habilitar espacios para instalar las energías renovables respetuosas con las personas y la biodiversidad necesarias a cumplir con el compromiso anterior. Esta ordenación tendrá que considerar zonas de exclusión en áreas de alta sensibilidad ambiental, así como áreas preferentes para el desarrollo de energías renovables en zonas de baja sensibilidad.

1. Promover y facilitar el diálogo entre promotores de energías renovables y ciudadanía para corresponsabilizarse de su desarrollo y garantizar que su instalación sea beneficiosa para la población y los ecosistemas del municipio.

D. Facilitar el cambio de gas, gasoil y carbón en los hogares con sistemas de calefacción, ACS y cocinas a sistemas basados en energías renovables (preferiblemente asociados al autoconsumo y con medidas paralelas de aislamiento para reducir la demanda de calefacción).

NOTAS:

(1) IPCC (2018), Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, UK and New York, NY, USA, 616 pp., doi:10.1017/9781009157940.

(2) World Meteorological Organization (2022), United in Science 2022. A multi-organization high-level compilation of the most recent science related to climate change, impacts and responses.

(3) Greenpeace España, El último informe del IPCC insta a dejar de posponer las medidas necesarias para frenar el cambio climático: existen soluciones para un futuro más seguro. Nota de prensa del 4 de abril de 2022.

(4) OME - Oficina Municipal de la Energía: centro de apoyo y asesoramiento municipal a las familias en cuestiones relacionadas con la energía (facturas, bono social, ahorro, tarifas, etc.), pero también para el propio ayuntamiento y su plan de ahorro y eficiencia. Puede ser con

medios propios o conveniados con entidades sociales (asociaciones y cooperativas fundamentalmente). Son el centro neurálgico de la alfabetización energética del pueblo.

(5) El apartado E de la iniciativa original pasa a ser el apartado D del acuerdo, toda vez que el apartado D original no fue aprobado”.

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2023/8000130, presentada por el concejal don Ignacio Murgui Parra, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional n.º 2023/8000173 de los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Más Madrid, sustitutivo de la parte dispositiva de la iniciativa original, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad de que el aparcamiento previsto sea redimensionado para uso de profesionales y pacientes del hospital e inste al Gobierno de la Comunidad a que el proyecto que presente a la Comisión Local de Patrimonio contenga las indicaciones del informe de ICOMOS encargado por la UNESCO, a fin de proteger la declaración de Patrimonio de la Humanidad del Paisaje de la Luz y de garantizar la protección patrimonial, cultural y medioambiental de este ámbito.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unesco, como responsable y garante del valor universal excepcional de los bienes patrimonio mundial remitió el pasado mes de diciembre a todas las administraciones españolas competentes en el bien Paisaje de la Luz el informe independiente encargado a ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios).

El Ayuntamiento de Madrid ha recibido por tanto un informe que señala que el macroaparcamiento de 800 plazas que el Gobierno regional planea construir en el Hospital Niño Jesús podría amenazar la declaración de Patrimonio de la Humanidad del Paisaje de la Luz.

En el informe, ICOMOS llama a reducir drásticamente la capacidad del parking para evitar agravar las consecuencias negativas de los efectos del tráfico motorizado en el ámbito.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad de que el aparcamiento previsto sea redimensionado para uso de profesionales y pacientes del hospital e inste al Gobierno de la Comunidad a que el proyecto que presente a la Comisión Local de Patrimonio contenga las indicaciones del informe de ICOMOS encargado por la UNESCO, a fin de proteger la declaración de Patrimonio de la Humanidad del Paisaje de la Luz y de garantizar la protección patrimonial, cultural y medioambiental de este ámbito”.

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2023/8000131, presentada por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento, a través de las distintas áreas de gobierno, ponga en marcha un "Plan para la reactivación económica y reindustrialización verde del distrito de Villaverde ligado a la transición ecológica y la economía circular, que recoja las medidas que se indican en la iniciativa".

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2023/8000139, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz adjunta del Grupo Mixto, interesando que se modifique el artículo 2 de la Ordenanza sobre la Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005 en su punto 5º, en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2023/8000146, presentada conjuntamente por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid y la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que por parte del gobierno municipal se proceda al cese inmediato de la directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, como responsable directa e inmediata de los hechos acaecidos y puestos de manifiesto en los antecedentes de la iniciativa en la gestión de la recaudación de tributos de este Ayuntamiento.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya más de un año que el conjunto de los representantes de los grupos políticos de la oposición en el Ayuntamiento de Madrid, así como de la representación unánime de los trabajadores de Agencia Tributaria de Madrid vienen advirtiendo en el Consejo Rector de las diversas disfuncionales de dirección, afectando gravemente a su funcionamiento y cuyo impacto terminarían pagado los contribuyentes.

Efectivamente, las quejas y denuncias de la ciudadanía tuvieron su reflejo en el Informe de Sugerencias y Reclamaciones del primer semestre de 2022, donde se indicaba que las reclamaciones en materia tributaria se incrementaron un 19,8% respecto del mismo semestre de 2020 y que, sobre esta misma subida, se han vuelto a incrementar un 4,6% en el año 2022. Estamos a la espera de lo que diga el informe sobre el segundo semestre, donde se deberán recoger las correspondientes a los tributos que se liquidan en este período.

Según el citado informe, 34% de esas reclamaciones se referían a la gestión de la recaudación y el 16,5% a la atención prestada al contribuyente. Sumadas unas y otras, más del 50% de estas quejas y reclamaciones eran sobre la gestión recaudatoria.

En concreto, los contribuyentes se quejaban de falta de notificaciones previas al período voluntario de pago, a la falta de comunicación de la providencia de apremio previa al embargo, a que no eran titulares de los objetos tributarios que se les exigía, a que no se les informaba del procedimiento para solicitar la baja del objeto tributario, a que se les había requerido el pago en período ejecutivo de deudas que creían domiciliadas, a problemas telemáticos para poder pagar las deudas, a la imposibilidad o demora en la obtención de cita previa en las Oficinas de Atención e Información al Contribuyente, a la imposibilidad de modificar sus datos maestros, a problemas en las notificaciones por correo con cartas de pago entregadas fuera de plazo, incluso, a la duplicidad de pagos...

El origen de la mayoría de estas reclamaciones se debe, tal como se ha venido denunciando, a una dirección y gestión tan desastrosa que puede ser tildada de negligente, de la sustitución de los programas informáticos con los que ha venido trabajando la Agencia Tributaria Madrid (ATM) por una nueva plataforma para gestionar los tributos municipales.

Tal ha sido el cúmulo de decisiones erróneas y temerarias que, en jerga informática, se ha llevado a "producción", es decir, se ha puesto en funcionamiento, la plataforma estrenándose con el cobro del IBI, sin depurar los numerosos errores que daba, ni prever las incidencias que pudieran presentarse, ni tan siquiera con un respaldo en las herramientas que se estaban sustituyendo.

Tampoco se habilitaron los medios humanos y materiales para la correcta instalación de la nueva plataforma, que llegó a requerir de decenas de horas extra de trabajadores de ATM mientras compatibilizaban la parametrización y testeo de calidad con sus tareas cotidianas. Que atendieran las previsibles reclamaciones que pudieran presentarse. El estado de negación ha sido tan grave que ni siquiera se quisieron habilitar una vez que ya se tenía constancia de su existencia.

Bloqueos y saturación del sistema con las correspondientes molestias a los ciudadanos que no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma, que se han visto obligados a abonar una, dos y hasta tres veces el mismo impuesto, incluso han abonado importes que no recogían las bonificaciones a que tenían derecho. En otras ocasiones, como en Plusvalía, la ciudadanía ha sido incapaz de liquidar el impuesto, lo cual puede tener consecuencias en la liquidación de presupuesto 2022.

Estas modificaciones que también ha provocado el desconcierto y el malestar de los empleados públicos que se han visto desbordados e incapaces de dar solución a todos los problemas planteados, cuando no injustificadamente insultados y agredidos en su puesto de trabajo. Todos los sindicatos con representación en la ATM, de forma unánime, han denunciado estos hechos y reclamado responsabilidades por este caos en la gestión.

Ante esta situación, el gobierno municipal y, más concretamente, por los responsables de Hacienda y de la ATM se ha intentado, primero, ocultar estos hechos, para después restar importancia a los mismos, minusvalorar las incidencias acaecidas, así como las molestias y perjuicios causados a la ciudadanía y a los empleados municipales.

En los últimos días hemos conocido que los 34.000 recibos del IBI que no se han pasado al cobro, son sólo la punta del iceberg, pues solamente obedecían a aquellos recibos no domiciliados y que no pudieron ser notificados por otra decisión irresponsable de la dirección ATM que ahondando en la brecha digital exige la tener un certificado digital para recibir las cartas de pago.

El problema es mucho mayor y que está teniendo consecuencias fiscales, problemas para la ciudadanía que quiere vender su vivienda y casi, con seguridad, consecuencias en la liquidación de las cuentas del ejercicio 2022 para cientos de miles de contribuyentes.

En el momento de presentar esta iniciativa el último recibo del IBI fraccionado de 2022 por el PAC (Pago A la Carta) no ha sido pasado al cobro. También ha pasado con el primero recibo del PAC del mes de enero, que se ha pasado con retraso, muchos de los cuales además presentan errores, en no pocos casos duplicidades o con recargo, a pesar de las promesas de la concejala delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y del propio Alcalde”.

Al día de hoy, pese a las peticiones de asunción de responsabilidades realizadas por los grupos de la oposición y la evidencia de la gravedad de estos problemas y de su gestión, ni la presidenta de ATM, la concejala delegada de Hacienda y Personal, ni la directora general de la ATM, ni el director general del IAM (órgano de contratación del proyecto de sustitución de herramientas informáticas en ATM) ha asumido sus responsabilidades, ni presentado su dimisión.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que por parte del gobierno municipal se proceda al cese inmediato de la directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, como responsable directa e inmediata de los hechos acaecidos en la gestión de la recaudación de tributos de este Ayuntamiento”.

Punto 33. Aprobar los puntos 1 y 2 de la proposición n.º 2023/8000147, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que de manera inmediata se publique y estén accesibles para todos los ciudadanos los expedientes completos de contratación de los préstamos que se citan en la página web del Ayuntamiento de Madrid, que el equipo de gobierno dé cuenta en el próximo Pleno de la justificación de las operaciones de endeudamiento ejecutadas con cargo al capítulo 9 del presupuesto de ingresos incluyendo su necesidad y su coste real y estimado junto con los procedimientos de adjudicación de los contratos, y rechazar el punto 3 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid ha mantenido una situación financiera saneada a pesar de las circunstancias que nos ha tocado vivir en este

mandato, como la pandemia, que paralizó la economía motivada por dos confinamientos, que a la postre han sido declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.

Precisamente, debido a las medidas tendentes a que los Ayuntamientos pudieran hacer frente a la situación postpandémica, quedaron suspendidas las Reglas de Gasto de manera que los Ayuntamientos, incluido el de Madrid, han dispuesto de mayor margen de maniobra a la hora de tomar decisiones sobre el destino de los superávits presupuestarios y la amortización de deuda.

El equipo de gobierno ha mantenido ante la opinión pública que el saneamiento de la situación financiera de las instituciones era la base de una economía sana, pero los hechos no avalan esta postura ya que ante el levantamiento de las restricciones de la Regla de Gasto el equipo de Gobierno ha decidido no disminuir el nivel de deuda total al solicitar préstamos durante el ejercicio 2021, por 260 Millones de €; 2022, por algo más de 259 Millones de €, e incluso recogía este hecho el proyecto de presupuesto 2023, no aprobado, en 98 Millones de €, cuantía en que se amortizaban las deudas existentes derivadas de la construcción de la M30, dando como resultado, que Madrid no ha bajado su endeudamiento.

A priori, y tan solo de la mera observación de las magnitudes económicas del Ayuntamiento, no parece encontrarse ninguna justificación técnica ya que el Ayuntamiento podía acudir a sus propios remanentes de tesorería para financiarse, que según las Cuentas Generales ascendían a más de 830 Millones de € en los años 2020 y 2021.

Debido a estas dudas, se ha solicitado información por parte de nuestro Grupo Municipal sobre los préstamos que se citan en la página web del Ayuntamiento de Madrid en datos abiertos y de la que hemos recibido información manifiestamente incompleta y carente de transparencia, por lo que se ha solicitado comparecencia de la Sra. Delegada del Área de Hacienda en Comisión, pero se considera que dicha información debe estar disponible para todos los ciudadanos.

Por otro lado, la escalada de los tipos de interés hace que la formalización de los préstamos, que no tienen justificación de necesidad en la gestión y suponen unos costes financieros elevadísimos, hace imprescindible el inicio de los trámites para su amortización para que no supongan un quebranto financiero injustificable para los madrileños.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que de manera inmediata se publique y estén accesibles para todos los ciudadanos los expedientes completos de contratación de dichos préstamos con el fin de dar la transparencia necesaria.
2. Que el equipo de gobierno dé cuenta en el próximo Pleno de la justificación de las operaciones de endeudamiento ejecutadas con cargo al capítulo 9 del presupuesto de ingresos incluyendo su necesidad y su coste real y estimado junto con los procedimientos de adjudicación de los contratos”.

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2023/8000149, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional “in voce” de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y del Partido Popular, interesando que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte se comprometa a asignar el nombre de Lauro Olmo Gallego a una calle o a un equipamiento cultural de la ciudad de Madrid y a trasladar a las direcciones artísticas de los centros teatrales del Ayuntamiento este acuerdo plenario, a fin de que puedan valorar si tendría cabida en su línea de programación y presupuesto una obra de Lauro Olmo para ser representada en la temporada 2023-24.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICION PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE DE LAURO OLMO GALLEGO A UNA CALLE O A UN EQUIPAMIENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MADRID

En el pasado 2022 se cumplieron los cien años del nacimiento del dramaturgo Lauro Olmo Gallego.

Aunque nacido en El Barco de Valdeorras, muy pronto se trasladó a Madrid, ciudad en la que vivió y a la que estuvo estrechamente unido hasta su muerte en 1994. Debido a las necesidades familiares, Lauro y varios de sus hermanos ingresaron en un asilo hasta el estallido de la Guerra Civil, durante la cual fueron evacuados a Alicante por el gobierno de la República. Tras la contienda y de vuelta en Madrid trabajó de recadero, de ayudante de mecánico y de todo lo que se le puso a mano, mientras que completaba su formación de manera totalmente autodidacta con múltiples lecturas en la biblioteca del Ateneo.

Fue después de casarse con su mujer de toda la vida, la también dramaturga Pilar Enciso -con la que después escribiría numerosos y premiados cuentos infantiles- cuando comenzó su fructífera producción de dramas y narraciones dolorosamente realistas.

La obra de Lauro Olmo se inscribe en la línea de lo que se dio en llamar “realismo social”, formando parte de un grupo de autores (Buero Vallejo, Rodríguez Méndez, Martín Recuerda...), que durante los años sesenta dieron un nuevo impulso al teatro español, preocupados por lograr, a través de sus obras, una sociedad más justa.

Este tipo de obras, en las que la denuncia era patente, fueron censuradas durante años. Lauro no escapó a la censura, y muchas de sus obras fueron prohibidas en los escenarios, como “La condecoración”, que se estrenó en Francia en 1965 y no fue presentada en España hasta 1977, o “La noticia”, que no se estrenó hasta 1990, dentro del primer ciclo de Teatro Español Contemporáneo, a pesar de que Olmo la escribió en 1963, influido por dos acontecimientos de la época (la huelga general en Asturias y el proceso a Julián Besteiro).

Su obra más famosa es "La camisa", un drama estrenado en 1962 después de haber sido inicialmente censurada, en la que se explica la realidad española del momento a través de los ojos de aquellos obreros que habitaban en las chabolas sin esperanza ni trabajo, marcó la irrupción del teatro social en España. "La camisa" ponía por primera vez en el centro del debate dramático nacional un problema que acababa de estrenarse en la propia sociedad, y no solo en Madrid, aunque Olmo centrara la trama de su obra en el extrarradio chabolista de la capital de España. La emigración, es decir, abandonar la patria porque aquí no había trabajo ni sueños ni futuro se había convertido en la válvula de escape de una asfixia que no era solo económica.

La obra está traducida a varios idiomas, estrenada en muchos países, y por ella obtuvo el Premio Nacional de Teatro al año siguiente, así como numerosos premios en años sucesivos.

Otras de sus obras fueron "La pechuga de la sardina", "La condecoración", "El raterillo", "English Spoken", "El cuarto poder", "Pablo Iglesias", "La jerga nacional", etc; que también han sido traducidas a varios idiomas y representadas en numerosas escenas internacionales.

Muchas de estas obras fueron prohibidas en España debido a la confrontación de sus ideas progresistas con el régimen dictatorial de Franco, convirtiéndose en uno de los autores más censurados. A pesar de ello ha obtenido importantes premios entre los que destacan: el Leopoldo Alas, el Valle-Inclán, el Larra, el Álvarez Quintero de la Real Academia Española (en dos ocasiones), el Premio a la Mejor Obra extranjera de Buenos Aires, el Manuel Espinosa y Cortina de la Real Academia, el Premio del Círculo de la Crítica de Uruguay, el Nacional de Teatro para la Infancia y la Juventud, el Fastenrath de la Real Academia, etc.

Además de su condición de dramaturgo, Lauro Olmo se identificó con todas las causas progresistas y militó entre los intelectuales durante la Dictadura y la Transición política, siendo así conocido no solo por su calidad de dramaturgo, sino también por su ejemplo de ciudadanía activa.

A principio de los años 70 protagonizó en primera persona la lucha contra el derribo de las viviendas del Barrio de Pozas, donde actualmente se levantan los edificios del El Corte Inglés de Argüelles y el hotel Princesa.

Durante tres años mantuvo una pancarta de protesta en el balcón de su casa, hasta que la policía desahució a su familia por la fuerza en 1972.

El caso Pozas tuvo un fuerte seguimiento en la prensa de la época, conociéndose como la Numancia de las inmobiliarias y al mismo Lauro Olmo como "el escritor sitiado". En su afán de lucha había estado escribiendo contra el desahucio, como aquella coplilla que decía: "¿Qué culpa habéis cometido? / A nadie la culpa extraña. / La culpa es de haber nacido / sobre uno de los solares / más cotizados de España". Años más tarde, el Tribunal Supremo le daría la razón.

Pocos dramaturgos como Lauro Olmo estuvieron tan atentos durante el franquismo y los primeros años de la democracia al devenir social español y madrileño. La ciudad de Madrid fue donde vivió, pero también fue el

escenario donde se desarrollaban sus obras. Y la vecindad madrileña, sus mujeres y hombres, sus costumbres y sus expresiones populares fueron protagonistas principales de las mismas. Siempre vinculado al Ateneo, institución de la que fue vicepresidente durante años y donde dirigió la Cátedra Valle-Inclán, su retrato figura en la galería de ateneístas ilustres.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte se compromete a asignar el nombre de Lauro Olmo Gallego a una calle o a un equipamiento cultural de la ciudad de Madrid y a trasladar a las direcciones artísticas de los centros teatrales del Ayuntamiento este acuerdo plenario, a fin de que puedan valorar si tendría cabida en su línea de programación y presupuesto una obra de Lauro Olmo para ser representada en la temporada 2023-24”.

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2023/8000150, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid dedique un espacio público relevante al Papa Benedicto XVI.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2022 fallece en Ciudad del Vaticano quien fue el 265º Papa de la Iglesia Católica desde el 19 de abril de 2005 hasta su renuncia por razones de salud el 28 de febrero de 2013.

La Iglesia Católica desempeña una importante labor social en el mundo, en España y en Madrid hacia los más necesitados, dotando de recursos a millones de personas que no podrían recibir asistencia a través de las Administraciones Públicas.

Europa se fundó bajo los principios cristianos y España es uno de los principales arquitectos de la construcción europea, es un país tradicionalmente católico que expandió de forma universal el catolicismo. El fallecimiento de cualquier Pontífice supone una conmoción mundial.

Madrid ha sabido reconocer la labor de la Iglesia dedicando a alguno de los Pontífices espacios públicos, como el Paseo de Juan XXIII o el Parque de Juan Pablo II.

En agosto de 2011, el Papa Benedicto XVI visitó Madrid para presidir la Jornada Mundial de la Juventud, donde se reunieron más de 1 millón de jóvenes procedentes de 197 países.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid dedique un espacio público relevante al Papa Benedicto XVI”.

Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2023/8000152, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Ayuntamiento declare 2023 como “Año del Comercio de la Ciudad de Madrid”, por la relevancia estratégica de este sector en el municipio, y en consideración a la trascendencia histórica y a la vocación de continuidad y modernización que el comercio minorista representa para la economía, la cultura y las costumbres de madrileños, madrileñas y visitantes de nuestra ciudad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio minorista, en particular el comercio de proximidad, integrado por los establecimientos de pequeño y mediano comercio que integran el zócalo comercial de la ciudad de Madrid, ha sido secularmente un motor económico y fuente de empleo fundamental para todas las ciudades. Además, el comercio de proximidad posee un valor indiscutible y difícilmente sustituible como garante de la sostenibilidad de nuestra ciudad, de la cohesión social, y la regeneración de la vida urbana.

De hecho, comercio y ciudad están tan íntimamente unidos que el origen de muchas ciudades debe buscarse en una actividad comercial previa.

Es incuestionable que el comercio es mucho más que el simple aprovisionamiento de bienes de consumo cotidiano. Nuestro comercio minorista es un instrumento de animación del espacio público, de creación de momentos y lugares relacionales y una forma significativa de marcar diferencialmente el territorio. El comercio da un perfil propio a la calle y al barrio y esta filosofía es especialmente destacada en Madrid.

Por ello, el comercio de proximidad se erige como uno de los principales protagonistas de la vida de la ciudad en su día a día; miles de encuentros, de conversaciones, de transacciones comerciales, hacen que nuestra vida siga respondiendo a un modelo de ciudad y de sociedad abierta, integradora, innovadora, que busca el progreso en medio de todas las dificultades.

Y de dificultades el comercio de proximidad sabe mucho, porque lleva décadas sorteándolas, aunque en el proceso haya perdido muchos efectivos, y en los momentos más complicados sigue estando al lado de los ciudadanos, esforzándose como colectivo para mantener el servicio, tal y como ha hecho en las recientes y aun vigentes crisis (sanitaria, humanitaria, energética, de suministros e inflacionista) que han puesto de manifiesto el papel imprescindible y fundamental que el comercio minorista de las ciudades, en particular de la nuestra, desempeña para la sociedad y su importancia en el fomento del crecimiento y la creación de empleo, así como su contribución a la consecución de economías y modelos de consumo más sostenibles.

La situación que atraviesa el comercio de proximidad requiere del compromiso y colaboración del sector y las instituciones para que pueda mantener su competitividad y seguir compitiendo con otros formatos comerciales y de otros sectores, que compiten por el mismo mercado.

Es necesario conservar y potenciar la proximidad y complicidad que los consumidores han mostrado durante la pandemia, y para ello es necesario que el importante papel del comercio de proximidad juega en el bienestar de los ciudadanos y la sostenibilidad de la ciudad no caiga en el olvido ni sea fagocitado por la presión de otros sectores y formatos que tienen en su poder herramientas a las que el pequeño comercio no tiene acceso.

Para ello es indispensable trasladar a la ciudadanía una imagen del comercio de proximidad viva, dinámica y que aporta a la sociedad una serie de valores que contribuyen a conservar un estilo de vida saludable y una cultura urbana inteligente, destinando todos los esfuerzos y recursos necesarios a que el comercio de proximidad, el comercio local, el pequeño y mediano comercio especializado, ocupe un mayor espacio en la comunicación y se haga presente en los medios de comunicación tradicionales y digitales.

Vivir en una ciudad sostenible es un objetivo irrenunciable para todos y el comercio de proximidad también es un actor indispensable para alcanzarlo.

Sin el comercio de proximidad, un comercio especializado, moderno, dinámico, la ciudad proyectaría una imagen muy diferente y perdería uno de sus principales atractivos; pero el comercio de proximidad no lo conforman únicamente las grandes marcas reconocidas a nivel global ubicadas en los principales ejes comerciales, sino también los miles de pequeños establecimientos dispersos entre el entramado de calles de nuestros barrios y que aportan singularidad, animación y servicios a todos los madrileños y a quienes nos visitan.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Declarar 2023 como "Año del Comercio de la Ciudad de Madrid", por la relevancia estratégica de este sector en el municipio, y en consideración a la trascendencia histórica y a la vocación de continuidad y modernización que el comercio minorista representa para la economía, la cultura y las costumbres de madrileños, madrileñas y visitantes de nuestra ciudad".

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Plan de Actuación de Prevención del Suicidio del Ayuntamiento de Madrid 2023-2024.

Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de diciembre de 2022, por el que se crea la nueva base de datos de normativa municipal "Cibelex" y se implanta el identificador europeo de legislación (ELI) en las normas municipales.

- Punto 39.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de diciembre de 2022, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 20.112.829,84 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.
- Punto 40.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 28 de diciembre de 2022, por el que se fija el porcentaje mínimo de participación para 2023 de los centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.
- Punto 41.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 28 de diciembre de 2022, por el que se modifican, en materia de licencias, declaraciones responsables y disciplina urbanísticas, los acuerdos de 27 de junio y de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- Punto 42.** Se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al cuarto trimestre de 2022, y remitido por Decreto de 11 de enero de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 43.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 19 de enero de 2023, por el que se adoptan determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2023.
- Punto 44.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 19 de enero de 2023, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 45.** Se da cuenta del informe definitivo de control financiero permanente emitido por la Intervención General en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitido por Decreto de 19 de enero de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal relativo a la cuenta 413, de acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2021.
- Punto 46.** Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero en la modalidad de auditoría pública de cumplimiento, de sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid, emitidos por la Intervención General en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitidos por Decreto de 24 de enero de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

§ 5. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 47. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2023/8000161, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste a la presidenta de la Comunidad de Madrid a renunciar a la distinción recibida el pasado martes 24 de enero de 2023 como alumna ilustre de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).

Punto 48. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2023/8000167 presentada conjuntamente por las concejales doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid; y los concejales don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto y don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que "el Ayuntamiento de Madrid, previo los trámites administrativos oportunos, coloque un monumento de homenaje a los periodistas fallecidos en el ejercicio de su profesión en la calle Juan Bravo con vuelta a la calle Claudio Coello frente a la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el advenimiento de la democracia en 1978 han fallecido 12 periodistas españoles cubriendo conflictos armados en países extranjeros y 3 como resultado de ataques de ETA.

A todos ellos creemos que es justo rendirles un homenaje permanente, como el que ya han dedicado otras ciudades y capitales de todo el mundo en recuerdo a periodistas fallecidos en conflicto; Londres, Miami o Washington son algunas de las ciudades que cuentan ya con un monumento o escultura de este tipo dedicado a los profesionales muertos en el ejercicio de su profesión.

En este sentido, la Asociación de la Prensa de Madrid se ha dirigido al Ayuntamiento de Madrid proponiendo que lleve a cabo también este merecido homenaje, y encargue y erija un monumento o escultura dedicado a la memoria de estos profesionales, y para el que propone su instalación frente a la sede de la Asociación, en la calle Juan Bravo c/v Claudio Coello.

En atención a lo expuesto, se formula la siguiente propuesta para que, previa la oportuna y preceptiva tramitación, el grupo municipal Partido Popular presente la siguiente iniciativa al próximo Pleno del Ayuntamiento de Madrid:

Que el Ayuntamiento de Madrid, compartiendo la propuesta formulada por la Asociación de la Prensa de Madrid, encargue y erija un monumento o escultura dedicado a la memoria de los periodistas españoles fallecidos en conflictos desde 1978 en el ejercicio de su profesión.

El monumento, que podría incorporar el nombre de los periodistas fallecidos, se colocará frente a la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid, en la calle Juan Bravo c/v Claudio Coello, y al mismo podría sumarse en el futuro nombre de los profesionales que puedan fallecer más adelante en la cobertura periodística de conflictos en todo el mundo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid, previo los trámites administrativos oportunos, colocará un monumento en homenaje a los periodistas fallecidos en el ejercicio de su profesión en la calle Juan Bravo con vuelta a la calle Claudio Coello frente a la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid".

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y ocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (2/2023), de 28 de febrero de 2023.

Madrid, a 28 de febrero de 2023.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.



Apéndice Único

(En relación con el punto 14 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 31 de enero de 2023, propuesta de Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias para aprobar el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

REGLAMENTO ORGÁNICO 1/2023, DE 31 DE ENERO, DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR. **Disposiciones generales**

Artículo 1. *Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 2. *Funciones consultiva y contenciosa*

Artículo 3. *Asistencia jurídica.*

Artículo 4. *Contraposición de intereses.*

TÍTULO I. **Letrado General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid**

Artículo 5. *Nombramiento.*

Artículo 6. *Funciones.*

Artículo 7. *Asignación de funciones y reparto de asuntos.*

Artículo 8. *Asunción de asuntos.*

Artículo 9. *Suplencia.*

Artículo 10. *Suplencia en los supuestos previstos en la legislación de contratos del sector público.*

TÍTULO II. **Función consultiva**

Artículo 11. *Desarrollo de la función consultiva.*

Artículo 12. *Carácter, contenido y forma de los informes.*

Artículo 13. *Solicitud de informes.*

Artículo 14. *Momento de solicitud de determinados informes.*

Artículo 15. *Plazo para la emisión de los informes y forma de comunicación.*

Artículo 16. *Informes discrepantes.*

Artículo 17. *Bastanteo de documentos.*

TÍTULO III. Función contenciosa

CAPÍTULO I. Normas generales de actuación

Artículo 18. *Desarrollo de la función contenciosa.*

Artículo 19. *Obligaciones generales de los letrados en el desarrollo de la función contenciosa.*

Artículo 20. *Petición de datos y antecedentes.*

CAPÍTULO II. Normas sobre la actuación procesal de los letrados del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 21. *Ejercicio de acciones y disposición de la acción procesal.*

Artículo 22. *Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.*

Artículo 23. *Exención de depósitos y cauciones.*

Artículo 24. *Suspensión del curso de los autos.*

Artículo 25. *Costas procesales.*

Artículo 26. *Fuero territorial del Ayuntamiento de Madrid.*

Artículo 27. *Recursos contra resoluciones judiciales.*

Artículo 28. *Ejecución de resoluciones o laudos.*

CAPÍTULO III. Representación y defensa de autoridades y empleados públicos

Artículo 29. *Reglas generales.*

Artículo 30. *Supuestos especiales.*

TÍTULO IV. Letrados del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 31. *Integración y funciones.*

Artículo 32. *Reserva de puestos de trabajo y dependencia orgánica y funcional.*

Artículo 33. *Letrados habilitados.*

Artículo 34. *Procesos selectivos.*

Disposición adicional única. *Lenguaje no sexista.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.*

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento orgánico.*

Disposición final tercera. *Título competencial.*

Disposición final cuarta. *Publicación y entrada en vigor.*

PREÁMBULO

I

El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local regula, en su artículo 129, la asesoría jurídica de los municipios de gran población.

En consonancia con ello, el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid aprobado el 31 de mayo de 2004 introdujo, en su título V, capítulo I, una sección relativa a la Asesoría Jurídica, regulando tanto los aspectos básicos de la misma, como su organización y funciones.

Finalmente, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid hace referencia, en su artículo 28, a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La relevancia de la figura de la asesoría jurídica en los municipios de gran población ha sido puesta de manifiesto incluso por el Tribunal Constitucional, destacando que la misma “sirve para perfilar ese modelo común organizativo que se considera imprescindible para garantizar una gestión adecuada de los intereses locales en los municipios de especial complejidad”, Sentencia nº 143/2013, de 11 de julio, dictada por el Pleno.

II

El artículo 11.1 c) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, atribuye al Pleno del Ayuntamiento de Madrid la competencia para aprobar reglamentos de naturaleza orgánica. Así, la aprobación del Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, como una norma independiente del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, implica un nuevo avance en la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, configurada como uno de los elementos esenciales de la autonomía local.

En la actualidad no existe en el ámbito del Ayuntamiento de Madrid, al margen de la normativa citada, ninguna norma que regule de manera exclusiva los servicios jurídicos municipales. Ahora bien, ello no quiere decir que no haya existido con

anterioridad, toda vez que se tiene constancia de la existencia de letrados consistoriales ya en los siglos XV y XVI, como atestiguan la Real Cédula dada por la Reina Isabel en el año 1489 o la dada por Felipe II en fecha 30 de junio de 1577. Y ya entrado el siglo XX, fue aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en fecha 26 de diciembre de 1923 el Reglamento de la Asesoría.

De acuerdo con lo anterior, el presente reglamento orgánico trata de continuar y actualizar una tradición histórica de reglamentación de los servicios jurídicos de la villa de Madrid.

La ausencia de una normativa general que regule de manera detallada la organización y el funcionamiento de los servicios jurídicos, así como la necesidad de dotar a la Asesoría Jurídica municipal de una reglamentación acorde a sus necesidades y funcionamiento actuales, con el objetivo de conseguir una mayor eficiencia y agilidad en la utilización de sus recursos, que revierta en un funcionamiento más eficaz, transparente y dinámico de la propia corporación local, justifican la necesidad de aprobación del presente reglamento orgánico.

Del mismo modo, el reglamento orgánico tiene por objeto evitar la dispersión de la regulación como un instrumento para la mejora de la calidad normativa municipal, facilitando igualmente el conocimiento del ordenamiento jurídico sobre la materia no solo a la propia Administración, sino también a la ciudadanía en general, de conformidad con el Plan de Gobernanza y Simplificación Normativa del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por la Junta de Gobierno el día 6 de febrero de 2020.

El proceso de elaboración del reglamento orgánico responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En cuanto a los principios de seguridad jurídica, necesidad y eficacia, el reglamento orgánico se ha elaborado teniendo en cuenta de manera coherente el ordenamiento jurídico aplicable, y viene motivado por la necesidad de establecer el marco general de actuación de los servicios jurídicos municipales, tanto en su relación con la Administración municipal, como en su relación con los tribunales de justicia, en el desarrollo de su función de representación y defensa en juicio.

En cuanto al principio de proporcionalidad, todas las medidas que se recogen en el reglamento orgánico son las imprescindibles para el desarrollo de las funciones de la Asesoría Jurídica, sin que se hayan introducido trámites o actuaciones innecesarias o restrictivas de derechos.

De acuerdo con el principio de transparencia, en la elaboración del reglamento orgánico se han seguido los trámites de información pública para asegurar la transparencia y la participación, tanto de la ciudadanía en general como de los colectivos interesados. Así mismo se posibilitará el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y los documentos propios de su proceso de elaboración en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

III

El presente reglamento orgánico consta de un título preliminar donde se establecen las disposiciones generales relativas a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, recogiendo las normas relativas a la organización, funciones y posible contraposición de intereses.

El título I contiene la regulación de la figura del titular de la Asesoría Jurídica, que pasa a denominarse Letrado General. Se contienen las normas relativas al carácter, nombramiento, funciones y suplencia del mismo.

El título II reglamenta la función consultiva, relativa fundamentalmente a la consulta y el asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de Madrid, regulando todo lo relativo a la emisión de los informes y dictámenes: carácter y forma, solicitud, plazo de los mismos, así como los criterios de actuación en caso de existencia de informes discrepantes.

El título III, por su parte, se encuentra dividido en tres capítulos y regula la función contenciosa. El primer capítulo contiene las disposiciones generales, integradas por las funciones y obligaciones de los letrados del Ayuntamiento de Madrid; el capítulo II regula las diferentes normas sobre actuación procesal de los letrados, con especial referencia a las reglas sobre el ejercicio de acciones y la disposición de la acción procesal; y finalmente, el capítulo III prevé las reglas relativas a la representación y defensa de las autoridades y demás empleados públicos.

El Título IV establece una serie de reglas sobre los letrados del Ayuntamiento de Madrid, como la reserva de puestos en favor de los letrados o la regulación de la figura de los letrados habilitados.

El reglamento orgánico finaliza con una disposición adicional referente a la adecuación del mismo al principio de no discriminación por razón de sexo; una disposición derogatoria de los artículos 52 a 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004; y cuatro disposiciones finales relativas, la primera a la modificación del artículo 51 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, la segunda a la interpretación y desarrollo del reglamento orgánico, la tercera relativa al título competencial y la cuarta a su publicación y entrada en vigor.

IV

Las novedades más importantes de este reglamento orgánico recaen en que la Asesoría Jurídica ostenta rango de Coordinación General y su titular, con la denominación de Letrado General, el rango de coordinador general, siempre bajo la dependencia jerárquica del órgano superior o directivo que ostente la competencia de dirección superior de los servicios jurídicos.

La actuación de la Asesoría Jurídica se organiza teniendo en cuenta sus dos funciones básicas: la consultiva, consistente en el asesoramiento jurídico al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos; y la contenciosa, consistente en la representación y defensa en juicio de la Administración municipal.

En el ámbito de la función consultiva se regulan de manera detallada cuestiones relativas a la determinación de qué concretos órganos pueden solicitar informes a la Asesoría Jurídica, así como el momento de su solicitud o la forma de elaboración de los mismos, integrando igualmente una regulación básica sobre el bastanteo de poderes.

Por lo que se refiere a la función contenciosa, se regulan de manera expresa las normas fundamentales sobre la actuación procesal de los letrados y sus obligaciones generales, adaptando a la Asesoría Jurídica las tradicionales normas procesales especiales sobre notificaciones, exención de depósitos y cauciones, suspensión del curso de los autos, costas y fuero territorial.

En cuanto a la representación y defensa de las autoridades y empleados públicos, se recoge la legitimación para solicitar tal asistencia y los requisitos materiales que han de cumplirse, así como el procedimiento para su solicitud, tramitación y resolución por parte de la Asesoría. Igualmente, se introducen normas especiales para aquellos supuestos en que la asistencia jurídica exija así mismo el ejercicio de acciones, así como para los supuestos de asistencia en casos de detención, prisión u otra medida cautelar.

Finalmente, se recoge la inclusión de una placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid para su uso en la toga, previa determinación de las características físicas de la misma.

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.*

1. La Asesoría Jurídica es el órgano directivo al que corresponden las funciones de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos. Igualmente, corresponde a la Asesoría Jurídica la representación y defensa en juicio del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que se determinen por este.

2. La Asesoría Jurídica ostenta rango de coordinación general, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento orgánico y en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004, y su titular se denomina Letrado General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

3. La Asesoría Jurídica se adscribe y depende jerárquicamente del órgano superior o directivo al que le corresponda la superior dirección de los servicios jurídicos.

4. El Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid se integra en la Asesoría Jurídica.

Artículo 2. *Funciones consultiva y contenciosa.*

1. La Asesoría Jurídica, bajo la dirección de su titular, desarrolla su actuación de asistencia jurídica a través de dos funciones principales:

a) La función consultiva, consistente en el asesoramiento jurídico al Ayuntamiento de Madrid y a sus organismos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento orgánico.

b) La función contenciosa, consistente en la representación y defensa del Pleno, del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento orgánico.

2. Para el desarrollo de dichas funciones se crearán, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, los órganos o unidades que correspondan.

3. Los titulares de los órganos o unidades que desarrollen la función consultiva o contenciosa deberán ser letrados del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo 3. *Asistencia jurídica.*

1. Corresponde a los letrados del Ayuntamiento de Madrid integrados en la Asesoría Jurídica desarrollar la asistencia jurídica al Alcalde, a la Junta de

Gobierno y a los órganos superiores y directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos.

2. Corresponde igualmente a los letrados la representación y defensa en juicio del Pleno.

3. Los letrados podrán asumir el asesoramiento jurídico, así como la representación y defensa en juicio de las sociedades mercantiles municipales y de las fundaciones de participación municipal, mediante la suscripción del oportuno convenio en el que se determinará la compensación económica a abonar a la hacienda municipal.

4. En los términos establecidos en el capítulo III del título III, los letrados podrán asumir la representación y defensa en juicio de las autoridades y empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, así como de los concejales, cualquiera que sea su posición procesal, cuando los procedimientos se sigan por actos u omisiones relacionados con el ejercicio de su cargo y no exista conflicto de intereses.

5. Los letrados, previa autorización del titular del área, organismo o entidad correspondiente, y oído el Letrado General por un plazo mínimo de cinco días, podrán asumir la representación y defensa del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos en procedimientos arbitrales, en cuyo caso resultarán de aplicación las normas contenidas en el título III del presente reglamento orgánico.

6. En casos excepcionales, el Ayuntamiento y sus organismos públicos podrán designar para su representación y defensa en juicio a abogado colegiado o confiar a este solo la defensa y la representación a un procurador.

7. Los abogados del Estado y los letrados de la Comunidad de Madrid podrán representar, defender y asesorar al Ayuntamiento de Madrid y a sus organismos públicos mediante la suscripción del oportuno convenio, en los términos contenidos en su legislación específica, a propuesta o previa audiencia del Letrado General.

Artículo 4. *Contraposición de intereses.*

En los supuestos en que, con ocasión del desempeño de la función consultiva o contenciosa, se plantease la existencia de intereses contrapuestos entre el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos, así como, en su caso, los organismos y entidades a las que se presta asistencia jurídica por disposición legal o convencional, se observarán las siguientes reglas:

a) Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en la normativa especial o en las cláusulas convencionales reguladoras de la asistencia jurídica.

b) En defecto de norma o convenio aplicable, el titular del órgano superior o directivo al que esté adscrita la Asesoría Jurídica resolverá lo procedente sobre la postura a asumir, previo informe del Letrado General y audiencia de los organismos y entidades interesadas.

TÍTULO I

Letrado General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 5. *Nombramiento*

1. El Letrado General será nombrado y cesado por la Junta de Gobierno a propuesta del titular del órgano superior o directivo al que corresponda la superior dirección de los servicios jurídicos.
2. Su nombramiento deberá producirse entre funcionarios de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de los entes locales a los que se exija para su ingreso el título de licenciado o graduado en Derecho, o bien funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional.
3. Durante el ejercicio de su cargo estará habilitado para ejercer las funciones de letrado del Ayuntamiento de Madrid, aunque no ostentase esa condición con anterioridad a su nombramiento.
4. En el desempeño de su función de asistencia jurídica, el Letrado General podrá asistir como invitado a la Comisión Preparatoria de la Junta de Gobierno cuando así se disponga por su presidente.

Artículo 6. *Funciones.*

1. El Letrado General asume la dirección de la Asesoría Jurídica, y en tal concepto le corresponde la dirección, coordinación e inspección de las funciones encomendadas a los servicios jurídicos municipales, sin perjuicio de las que estén atribuidas a la Secretaría General del Pleno, a las secretarías generales técnicas y a otros órganos estatales o autonómicos que tengan atribuidas normativamente funciones de asistencia jurídica.
2. Corresponden al Letrado General, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Mantenimiento del principio de unidad de doctrina formulando criterios generales de actuación de los letrados.
 - b) Emisión de las instrucciones y órdenes de servicio necesarias para hacer efectivo el principio de unidad de criterio y funcionamiento coordinado de los letrados, así como para la asignación y reparto de los asuntos.
 - c) Propuesta de adscripción y remoción de todos los letrados en los distintos órganos y unidades de la Asesoría Jurídica.
 - d) Promoción de la formación y perfeccionamiento de los letrados.

Artículo 7. Asignación de funciones y reparto de asuntos.

1. Corresponde al Letrado General determinar los criterios de asignación general de asuntos a los letrados.
2. Corresponde a los titulares de los órganos o unidades responsables de la función consultiva o contenciosa el reparto ordinario de asuntos entre los letrados, bajo la superior dirección del Letrado General y con sujeción a los criterios adoptados de conformidad con el apartado 1.
3. No obstante lo anterior, y en función de las necesidades del servicio, el Letrado General podrá asignar asuntos concretos o atribuir temporalmente a los letrados, y por el tiempo que resulte imprescindible, el desempeño de las funciones propias de otros puestos de trabajo distintos de los que ocupen provisional o definitivamente.

Artículo 8. Asunción de asuntos.

El Letrado General podrá reservarse el conocimiento de cualquier asunto consultivo o contencioso, así como disponer la actuación conjunta o individual de los letrados en determinados asuntos o categorías de ellos, por razones de coordinación, reparto o distribución del trabajo, o por la naturaleza o complejidad de las materias, cualquiera que sea la unidad a la que estuviese orgánicamente atribuido el conocimiento del asunto.

Artículo 9. Suplencia.

La suplencia del Letrado General en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad será acordada por el titular del órgano superior o directivo al que esté adscrita la Asesoría Jurídica. En su defecto, será suplido por los titulares de los órganos o unidades responsables de la función consultiva o contenciosa, por este orden.

Artículo 10. Suplencia en los supuestos previstos en la legislación de contratos del sector público.

De conformidad con la legislación de contratos del sector público, corresponde al Letrado General formar parte de las juntas de contratación que se constituyan y de las mesas de contratación del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, pudiendo a tal efecto ser suplido por los letrados o por funcionarios, licenciados o graduados en Derecho, designados por este.

TÍTULO II

Función consultiva

Artículo 11. Desarrollo de la función consultiva.

1. La función consultiva se desarrolla mediante la consulta y el asesoramiento jurídico, la realización de notas, informes y dictámenes razonados en derecho, la asistencia a órganos colegiados y el bastanteo de poderes.

2. El titular del órgano o unidad responsable de la función consultiva deberá velar por la efectividad del principio de unidad de criterio en el ámbito de la función consultiva, sin perjuicio de las superiores funciones que corresponden al Letrado General.

Artículo 12. *Carácter, contenido y forma de los informes.*

1. Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.

2. Los informes serán fundados en derecho y versarán sobre los extremos consultados.

3. Corresponde informar con carácter previo y preceptivo:

a) Los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos.

b) Los convenios administrativos que celebren el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

c) Los supuestos en que la legislación sobre contratación del sector público así lo exija.

d) Los supuestos en que la legislación sobre patrimonio de las administraciones públicas así lo exija.

e) Las propuestas de resolución en los procedimientos de declaración de lesividad.

f) El planteamiento de conflictos de jurisdicción a los juzgados y tribunales.

g) Cualquier otro asunto respecto al cual la legislación vigente exija informe jurídico con carácter preceptivo.

4. Los informes emitidos por los letrados serán escritos. No obstante, el órgano consultante podrá solicitar asesoramiento verbal cuando lo estime oportuno.

Artículo 13. *Solicitud de informes.*

1. Podrán solicitar informe los titulares de los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos. No obstante, en caso de informes preceptivos, podrán ser solicitados por el titular del órgano al que corresponda la tramitación ordinaria del procedimiento.

2. En caso de petición de informe preceptivo, junto a la solicitud de informe deberá adjuntarse el expediente tramitado hasta el momento de dicha solicitud.

3. En caso de petición de informe facultativo, dicha solicitud deberá fijar con suficiente motivación el parecer del órgano consultante sobre la cuestión y concretar la duda jurídica que se le plantea, debiendo acompañarse de los antecedentes necesarios para la resolución de la cuestión planteada.

Artículo 14. *Momento de solicitud de determinados informes.*

1. Cuando para resolver los procedimientos que se tramiten con intervención de los interesados sea preceptivo o se considere necesario el informe de la Asesoría Jurídica, dicho informe se solicitará, salvo norma expresa que disponga otra cosa, una vez evacuada la audiencia de aquellos y formulada propuesta de resolución.

2. No será aplicable lo dispuesto en el apartado 1 cuando se recabe el informe de la Asesoría Jurídica a los solos efectos del bastanteo de documentos justificativos de la personalidad o la representación de los interesados, o para decidir cuestiones relativas a la tramitación de los procedimientos.

3. Los informes sobre los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos deberán recabarse una vez cumplimentado el trámite de consulta pública previa, en su caso, y emitidos todos los demás informes preceptivos o facultativos.

Artículo 15. *Plazo para la emisión de los informes y forma de comunicación.*

1. El plazo para evacuar los informes será de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.

En caso de urgencia debidamente acreditada, los informes deberán emitirse en un plazo de cinco días.

2. El plazo de emisión se interrumpirá cuando por el letrado del Ayuntamiento de Madrid se recabe ampliación de la documentación que fuera precisa para una adecuada conformación del criterio jurídico, reanudándose una vez recibida aquella.

3. Los informes se remitirán directamente al órgano solicitante.

Artículo 16. *Informes discrepantes.*

Cuando un letrado sostuviera, en un asunto que le hubiera sido consultado, un criterio discrepante con el mantenido por otro letrado en relación con el mismo o análogo asunto, se abstendrá de emitir el informe solicitado y elevará consulta al titular del órgano o unidad responsable de la función consultiva en la que expondrá su criterio con la suficiente motivación, acompañando el informe del que se discrepa y, en su caso, los demás antecedentes pertinentes.

El Letrado General fijará el criterio que proceda en derecho a propuesta del titular del órgano o unidad responsable de la función consultiva, poniendo previamente en conocimiento del órgano consultante que la emisión del informe queda pendiente de la fijación del mismo.

Artículo 17. *Bastanteo de documentos.*

Corresponde a los letrados bastantear la suficiencia de los poderes necesarios para llevar a cabo las actuaciones que legal o reglamentariamente sean necesarias ante el Pleno, el Ayuntamiento y sus organismos públicos.

TÍTULO III

Función contenciosa

CAPÍTULO I

Normas generales de actuación

Artículo 18. *Desarrollo de la función contenciosa.*

1. La función contenciosa se desarrolla mediante la representación y defensa en juicio del Pleno, del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, así como mediante la asistencia jurídica a los empleados públicos, en los términos establecidos en el presente reglamento orgánico.

2. El acuerdo para el ejercicio de acciones procesales por el órgano competente requerirá la emisión de informe previo y preceptivo por la Asesoría Jurídica.

3. El titular del órgano o unidad responsable de la función contenciosa deberá velar por la efectividad del principio de unidad de actuación en dicho ámbito, formulando criterios generales de actuación en juicio, sin perjuicio de las superiores funciones que corresponden al Letrado General.

Artículo 19. *Obligaciones generales de los letrados en el desarrollo de la función contenciosa.*

Los letrados que desarrollen la función contenciosa deberán:

a) Elevar consulta en los asuntos en que así se establezca en este reglamento orgánico o en las instrucciones del Letrado General.

b) Mantener informado al titular del órgano o unidad responsable de la función contenciosa o al Letrado General, en su caso, de la tramitación y resultado de los procedimientos, de conformidad con lo que dispongan las instrucciones dictadas al respecto.

c) Mantener informados a las entidades o empleados públicos de la situación procesal de los asuntos cuya representación y defensa se asuma, de conformidad con lo que dispongan las instrucciones dictadas al respecto.

d) Asistir a las vistas y a las diligencias de prueba, así como evacuar los trámites orales o escritos en tiempo y forma. En los actos jurisdiccionales que tengan lugar en los estrados, así como en los actos solemnes judiciales, los letrados deberán usar toga con la placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid.

e) Realizar cuantas actuaciones sean precisas para la mejor defensa de los derechos que representen y recabar cuantos datos y antecedentes sean necesarios a tal fin. Especialmente propondrán, cuando resulte necesario para la mejor defensa del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, la

declaración en juicio de aquellas personas cuya intervención pueda resultar relevante para el resultado del proceso.

Cuando por la índole de la cuestión tratada pudiera ser necesaria la evacuación de un informe pericial cuya elaboración pueda conllevar un coste para el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos, el letrado pondrá esta circunstancia en conocimiento del organismo o entidad representada para que puedan tomar la decisión al respecto.

f) Observar en su actuación jurisdiccional la policía de estrados que en cada caso corresponda con cumplimiento de la normativa aplicable.

g) Aquellos otros que se deriven del presente reglamento orgánico y demás normativa aplicable.

Artículo 20. *Petición de datos y antecedentes.*

1. El Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos, el Pleno, así como los titulares de los órganos superiores, directivos y el resto del personal municipal, prestarán a los letrados en todo tipo de procedimientos, la colaboración y auxilio necesarios para la debida y adecuada defensa de los intereses que representan. Con este fin, y salvo precepto legal en contrario, facilitarán cuantos datos o documentos obren en las oficinas públicas, debiendo ser trasladados directamente por cualquier medio que asegure la constancia de su recepción.

2. Dicha remisión deberá efectuarse con la mayor celeridad posible y, en cualquier caso, en el plazo máximo que se señale por el letrado actuante, de acuerdo con las exigencias de cada caso concreto. Si la documentación solicitada se refiere a un proceso judicial en que hubiere lugar a la celebración de una vista, deberá remitirse a la Asesoría Jurídica con una antelación mínima de quince días a la fecha señalada a tal efecto.

3. Cuando a juicio del letrado fuera necesaria la declaración en juicio de alguna persona que forme parte del personal del Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos o del Pleno, el órgano interesado facilitará al letrado su contacto.

CAPÍTULO II

Normas sobre la actuación procesal de los letrados del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 21. *Ejercicio de acciones y disposición de la acción procesal.*

1. Los letrados no ejercitarán acción alguna ante los juzgados y tribunales sin la previa autorización del órgano competente de acuerdo con la normativa aplicable en relación con el ejercicio y disposición de la acción procesal, y previo informe de la Asesoría Jurídica.

2. Excepcionalmente y por razones de urgencia, el Letrado General, de manera motivada, podrá ordenar ejercitar acciones judiciales poniéndolo en conocimiento del órgano competente para su necesaria confirmación o denegación.

3. La representación y defensa en juicio tendrá carácter institucional y no personal, pudiendo intervenir en un mismo asunto diferentes letrados, sin necesidad de habilitación especial ni acto alguno de apoderamiento.

4. Para que el letrado pueda válidamente desistir de acciones o recursos, apartarse de querellas, allanarse a las pretensiones de la parte contraria o acordar una transacción judicial, precisará autorización expresa del órgano competente.

Artículo 22. Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.

Las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que deban practicarse en los procesos en los que intervenga un letrado, se entenderán directamente con el mismo en la sede oficial de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Artículo 23. Exención de depósitos y cauciones.

Los letrados velarán por la observancia de los juzgados y tribunales de la exención de depósitos, cauciones o cualquier otro tipo de garantías que la ley contemple, e interpondrán, en caso contrario, los recursos procedentes.

Artículo 24. Suspensión del curso de los autos.

En los procesos civiles que se dirijan contra el Ayuntamiento de Madrid, sus organismos públicos y el Pleno, y de conformidad con lo previsto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, el letrado solicitará los antecedentes para su defensa, elevará, en su caso, consulta ante el Letrado General y podrá solicitar la suspensión del curso de los autos.

Artículo 25. Costas procesales.

1. Los letrados pedirán, en todo caso y sin la menor dilación, la tasación de costas en los procesos seguidos ante cualquier orden jurisdiccional en los que el litigante contrario fuera condenado al pago de aquellas, salvo que con anterioridad estuviera satisfecho su importe.

2. Los letrados presentarán ante el órgano jurisdiccional correspondiente la minuta que corresponda teniendo en cuenta los criterios orientadores del ilustre colegio de abogados correspondiente.

3. Cuando siendo firme la tasación de costas su importe no fuera satisfecho voluntariamente, la Asesoría Jurídica remitirá al órgano competente testimonio de la resolución aprobatoria de dicha tasación con expresión de su firmeza, para su exacción en vía de apremio administrativo.

Artículo 26. Fuero territorial del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 52/1997, de 27 de noviembre para el conocimiento y resolución de los procesos civiles en que sean parte el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos serán en todo caso competentes los juzgados y tribunales que tengan su sede en el municipio de Madrid.

De acuerdo con la legislación del Estado, esta norma se aplicará con preferencia a cualquier otra norma sobre competencia territorial que pudiera concurrir en el procedimiento.

Artículo 27. Recursos contra resoluciones judiciales.

La interposición o preparación de recursos contra resoluciones judiciales se regirá por los criterios que disponga, con carácter general o para supuestos particulares, el Letrado General. A falta de estos, el letrado anunciará, preparará o interpondrá los recursos procedentes contra las resoluciones judiciales desfavorables.

Artículo 28. Ejecución de resoluciones o laudos.

1. Corresponde la ejecución material de resoluciones procesales o laudos firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano o unidad administrativa competente.

2. En fase de ejecución de sentencias, la Asesoría Jurídica promoverá cuantas iniciativas redunden en defensa y protección de los intereses públicos.

CAPÍTULO III

Representación y defensa de autoridades y empleados públicos

Artículo 29. Reglas generales.

1. Los letrados podrán asumir la representación y defensa de las autoridades y empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos en procedimientos judiciales que se sigan por razón de actos u omisiones relacionados directa e inmediatamente con el ejercicio de sus respectivas funciones, siempre que no exista conflicto de intereses y resulte compatible con los derechos e intereses públicos.

2. El titular del órgano superior o directivo del que dependa la autoridad o empleado público deberá, de forma motivada, solicitar la asistencia jurídica, aportando para ello los antecedentes imprescindibles para la valoración de los requisitos exigidos.

3. El otorgamiento de la asistencia requerirá autorización expresa del Letrado General, previo informe de letrado en el que se valore el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Cuando la asistencia jurídica solicitada exija el ejercicio de acciones judiciales, el órgano superior o directivo solicitante deberá obtener previamente la conformidad expresa del titular del órgano superior del que dependa.

5. Los concejales tienen derecho a solicitar asistencia letrada de la Asesoría Jurídica, a través del titular del órgano superior o directivo al que esté adscrita, en los términos previstos en el presente artículo.

6. En casos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones en que concurren los requisitos a que se refiere el apartado 1, las autoridades o empleados públicos podrán solicitar directamente a la Asesoría Jurídica ser asistidos por letrado. Su solicitud surtirá efectos inmediatos, a menos que por el titular del órgano o unidad responsable de la función contenciosa, en valoración de urgencia, se aprecie el incumplimiento de los requisitos exigidos, circunstancia que se pondrá en conocimiento del Letrado General a fin de que resuelva lo procedente.

El titular del área u órgano directivo del que dependa el solicitante de la asistencia deberá proponer razonadamente al Letrado General, en el plazo de cinco días desde la solicitud inicial, la confirmación de la asistencia prestada, y sin cuyo otorgamiento no podrá proseguir la misma.

7. Lo dispuesto en este artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad o empleado público de encomendar su representación y defensa a los profesionales que estime más convenientes. Se entenderá que renuncia a la asistencia jurídica por parte del letrado desde el momento en que se tenga constancia de que se ha realizado tal nombramiento.

Artículo 30. *Supuestos especiales.*

1. En el caso de que el letrado advirtiese la existencia de conflicto de interés una vez otorgada la asistencia jurídica, se abstendrá de actuar en el procedimiento, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Letrado General, el cual solicitará al titular del área u órgano directivo petionario parecer razonado al respecto.

2. De igual forma procederá el letrado cuando de las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento resulte que los hechos origen de este no tuvieron directa vinculación con el desempeño de la función o cargo de la autoridad o empleado o con la orden de la autoridad competente en virtud de la cual actuaron.

3. El letrado comunicará inmediatamente al Letrado General aquellos supuestos en los cuales las autoridades o empleados públicos renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cualquier modo el adecuado desempeño de la función de defensa encomendada.

4. En los supuestos especiales regulados en este artículo, el Letrado General acordará lo procedente.

TÍTULO IV

Letrados del Ayuntamiento de Madrid

Artículo 31. Integración y funciones.

1. Los letrados se integran en la escala de Administración Especial, subescala Técnica Superior, grupo A, subgrupo A1, del Ayuntamiento de Madrid.
2. Los letrados, por el hecho de su nombramiento y toma de posesión en el destino, quedan habilitados para el ejercicio de todas las funciones y para el desempeño de todos los servicios propios de su cargo.
3. Los letrados pueden participar en órganos colegiados cuando sean designados para formar parte de los mismos o cuando así esté previsto en su normativa reguladora.
4. Los letrados deben desarrollar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, estando sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la normativa aplicable al personal al servicio de las Administraciones públicas.

Artículo 32. Reserva de puestos de trabajo y dependencia orgánica y funcional.

1. Los puestos de trabajo que tengan atribuidas el desarrollo de las funciones de asesoramiento jurídico y de representación y defensa en juicio del Pleno, del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos públicos, estarán reservados en exclusiva a los funcionarios del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid y figurarán, sin exclusión alguna, en la relación de puestos de trabajo de la Asesoría Jurídica.
2. Los letrados que ocupen los puestos de trabajo previstos en el apartado 1, cualquiera que sea el órgano en el que desempeñen sus servicios, dependerán orgánica y funcionalmente de la Asesoría Jurídica.

Artículo 33. Letrados habilitados.

1. Cuando el servicio lo requiera, el Letrado General podrá proponer al órgano competente la designación de funcionarios del Ayuntamiento de Madrid que sean licenciados o graduados en Derecho, a efectos de su habilitación para la realización de determinadas actuaciones reservadas al Cuerpo de Letrados sin ocupar, en ningún caso, puesto de letrado ni suponer la adquisición de derechos de integración orgánica en este.

El Letrado General podrá proponer, en cualquier momento, la revocación de la habilitación otorgada.

2. Para el ejercicio de las funciones determinadas en la resolución de habilitación, los letrados habilitados actuarán bajo las órdenes y la dirección técnica del órgano o unidad correspondiente de la Asesoría Jurídica.
3. Los letrados habilitados disfrutarán del régimen de representación y defensa en juicio que por ley corresponde a los letrados.

4. Los letrados habilitados actuarán, en el desempeño de las funciones encomendadas, bajo la expresa denominación de letrado habilitado de la Asesoría Jurídica.

Artículo 34. *Procesos selectivos.*

1. El ingreso en el Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid se efectuará exclusivamente a través del sistema de oposición entre licenciados o graduados en derecho.

2. Las bases específicas junto con el programa de los procesos selectivos de letrados del Ayuntamiento de Madrid serán aprobadas por el titular del órgano competente a propuesta del Letrado General.

3. Los miembros del tribunal calificador de las pruebas selectivas de letrados del Ayuntamiento de Madrid, serán nombrados por el titular del órgano competente a propuesta del Letrado General.

Disposición adicional única. *Lenguaje no sexista.*

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este reglamento orgánico utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidas tanto a mujeres como a hombres, de acuerdo con los criterios establecidos por la Real Academia Española.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Quedan derogados los artículos 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid de 31 de mayo de 2004.

2. Así mismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente reglamento orgánico.

Disposición final primera. *Modificación del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.*

El artículo 51 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 51. Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

1. La Asesoría Jurídica es el órgano directivo encargado de la asistencia jurídica al Ayuntamiento de Madrid y a sus organismos públicos, en el que se integra el Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid, así como el resto de los empleados públicos que componen sus diferentes unidades.

2. La Asesoría Jurídica, sus funciones y el Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid se regularán por su propio reglamento orgánico”.

Disposición final segunda. *Interpretación y desarrollo del reglamento orgánico.*

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este reglamento orgánico.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento del reglamento orgánico, que no podrán tener carácter normativo.
- c) La determinación de las características físicas de la placa distintiva del Cuerpo de Letrados del Ayuntamiento de Madrid.

Disposición final tercera. *Título competencial.*

Este reglamento orgánico se aprueba en ejercicio de la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Disposición final cuarta. *Publicación y entrada en vigor.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f), y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, la publicación, entrada en vigor y comunicación del presente reglamento orgánico se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el reglamento orgánico se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.
- b) El reglamento orgánico entrará en vigor a los veinte días de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- Don Pedro Barrero Cuadrado
- Don Ignacio Benito Pérez
- Doña Natalia Cera Brea
- Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles
- Doña Enma López Araujo
- Doña Emilia Martínez Garrido
- Don Ramón Silva Buenadicha
- Don Álvaro Vidal González

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Pedro Fernández Hernández
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina

* * * *

Por el Grupo Mixto:

- Don José Manuel Calvo del Olmo
- Don Luis Carlos Cueto Álvarez de Sotomayor
- Doña Marta María Higuera Garrobo

* * * *

Asisten también el Vicesecretario General del Pleno, don Juan José Orquín Serrano y el Viceinterventor General, don José María Polo del Pozo.

Asiste a distancia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal Más Madrid: don Javier Barbero Gutiérrez.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores, que a continuación se relacionan:

-Sesión (16 /2022), ordinaria de 20 de diciembre de 2022.

-Sesión (17/2022), extraordinaria y urgente de 20 de diciembre de 2022.

§ 2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Comparecencias

- Punto 2.** Se sustancia la comparecencia n.º 2023/8000098 del Alcalde, interesada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, *“para que explique las razones que mueven a que el Ayuntamiento dé un trato preferente y diferenciado a grandes empresas frente a los ciudadanos, autónomos y pymes en materia de contratación, movilidad y pago de tributos”*.
- Punto 3.** Se sustancia la comparecencia n.º 2023/8000099 del Alcalde, interesada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, *“interesando conocer cómo va a afrontar su equipo de gobierno el periodo que resta hasta las elecciones una vez confirmada la prórroga del presupuesto de 2022, así como para que dé cuenta de los proyectos que en cada una de las áreas y distritos pueden verse comprometidos en este escenario presupuestario”*.

Preguntas

- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000143, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer *“tras las recientes recomendaciones realizadas por el Defensor del Pueblo a nuestro Ayuntamiento tendentes a compatibilizar el derecho de los vecinos al descanso con el de los hosteleros al uso y explotación de las terrazas, qué medidas de las planteadas en el escrito del Defensor del Pueblo ejecutará el Ayuntamiento de Madrid para garantizar una mejor convivencia entre residentes y propietarios de negocios, especialmente en las zonas saturadas y en las áreas de protección acústica especial”*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000151, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al Alcalde, interesando conocer *“de qué manera considera el Alcalde que ha transformado la ciudad de Madrid con su gestión”*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000100, formulada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *“cómo valora el equipo de gobierno el aumento de la inseguridad en Madrid durante el año 2022”*.

- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000114, formulada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, *“interesando conocer si se ha concluido la cesión del edificio Clesa como consecuencia del fallo del concurso Reinventing Cities y cuál es la valoración del gobierno del conjunto del proceso”*.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000122, formulada por el concejal don Pedro Fernández Hernández, Portavoz adjunto del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *“qué medidas va a adoptar el Área [de Gobierno] de Portavoz, Seguridad y Emergencias para reducir los atropellos de peatones en Madrid”*.
- Punto 9.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000132, formulada por el concejal don Pedro Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer qué medidas a corto plazo tiene previsto emprender el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano *“para solventar el problema de las cocinas fantasma en la ciudad, antes de que se apruebe de forma definitiva la modificación de las normas urbanísticas o expire la suspensión de licencias que les afecta”*.
- Punto 10.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000135, formulada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz adjunta del Grupo Mixto, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, interesando conocer por las razones expresadas en la iniciativa *“cuál es el motivo para querer mantener en funcionamiento la vetusta incineradora de Valdemingómez otros 8 años más”*.
- Punto 11.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000136, formulada por el concejal don Álvaro Vidal González, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, dirigida a la titular del Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana, interesando conocer *“qué gestiones se han realizado o se van a realizar próximamente para solucionar los problemas existentes en el servicio 010”*.
- Punto 12.** Se sustancia la pregunta n.º 2023/8000142, formulada por la concejala doña Natalia Cera Brea, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *“cuándo está previsto que la Mesa Técnica para el futuro uso de la Quinta de Torre Arias haga público algún documento con propuestas respecto a medidas de actuación para la conservación y restauración, así como para el análisis de futuros usos que puedan tener lugar en la mencionada Quinta de Torre Arias”*.

§ 3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE VICEALCALDÍA

Punto 13. Aprobar definitivamente el plan especial de control urbanístico ambiental de usos para implantación de la actividad de un consultorio odontológico dentro del Uso Servicios Terciarios, Clase Otros Servicios Terciarios, en la planta primera del edificio situado en la calle Fernández de los Ríos, 88, promovido por TURRION LEGACY, SLP. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para Implantación de la actividad de un consultorio odontológico dentro del Uso Servicios Terciarios, Clase Otros Servicios Terciarios, en la planta primera del edificio sito en la calle Fernández de los Ríos, 88, promovido por TURRION LEGACY, SLP, del Distrito de Chamberí, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Dar traslado a los interesados del presente acuerdo, en virtud de lo establecido en el artículo en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO.- El presente Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos tendrá una vigencia indefinida, a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Punto 14. Aprobar el Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Orgánico de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, en los términos que figuran en el anexo que se incorpora a este acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar a la Presidencia del Pleno, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre”.

* * * *

El texto del Reglamento Orgánico 1/2023, de 31 de enero, de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, se incluye como apéndice Único, relacionado con el punto 14 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE HACIENDA Y PERSONAL Y DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

Punto 15. Aprobar, en doce expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Navarro González de Tanago, en representación de Aracorp Participaciones, S.L.U., con NIF -**8410**, en el expediente número 711/2021/18108, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Francisco Capel Alcaraz, en representación de Oven Fuencarral, S.L., con NIF *-**9620**, en el expediente número 711/2022/20235, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Galiano Jabardo, en representación de Real Estate 20GV, S.L., con NIF *-**3352**, en el expediente número 711/2022/20283, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Álex Aguyé Ribera, en representación de Targobank, S.A., con NIF *-**2237**, en el expediente número 711/2022/20465, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Andreu Guilanya Mercade, en representación de Cognita Hastings Holdings, S.L., con NIF *-**8807**, en el expediente número 711/2022/20482, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Agustín Fernández Gómez, en representación de Il Vero Manciatto, S.L., con NIF *-**3235**, en el expediente número 711/2022/20486, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Luis Galiano Jabardo, en representación de Tanji Gestión, S.L., con NIF *-**4529**, en el expediente número 711/2022/20635, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Sierra Solís Calbacho, con NIF **8084**-* , en el expediente número 711/2022/20712, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Gregorio Andrés Roda, en representación de Inesco, S.A., con NIF *-**3158**, en el expediente número 711/2022/20759, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Adolfo Guerrero Hidalgo, en representación de Urbas Contratos y Proyectos, S.L., con NIF *-**2795**, en el expediente número 711/2022/20802, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a María Leticia Moral Iglesias, en representación de United Surgical Partners Madrid, S.L., con NIF*-**4522**, en el expediente número 711/2022/21013, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a Natalia Vidal Peral, en representación de Mercadona, S.A., con NIF *-**1038**, en el expediente número 711/2022/21090, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 16. Aprobar parcialmente, en un expediente, la declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“1.- Conceder, para las obras de rehabilitación con reestructuración general, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Aurelio Moral Castillo, en representación de Mocadagi, S.L., con NIF *-**5395**, en el expediente número 711/2021/12248, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2.- Denegar, para las obras de nueva edificación por ampliación, la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José Aurelio Moral Castillo, en representación de Mocadagi, S.L., con NIF *-**5395**, en el expediente número 711/2021/12248, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 17. Denegar, en diez expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Óscar Morales Fernández, en representación de D. Daniel Planas Carrasco-Muñoz, con NIF **0613**-*, en el expediente número 711/2021/20682, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Óscar Morales Fernández, en representación de D. Daniel Planas Carrasco-Muñoz, con NIF **0613**-*, en el expediente número 711/2021/20686, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la solicitud formulada por D^a María Antonia Ferrezuelo Jiménez, con NIF **2883**-*, en representación de la entidad HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con NIF *-**0038**, el día 17 de abril de 2018, sobre la bonificación del 10% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las obras proyectadas en el paseo del General Martínez Campos número 21, toda vez que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de noviembre de 2022, se declararon de especial interés o utilidad municipal las obras proyectadas en la misma finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del impuesto, por tratarse de obras para la implantación, desarrollo, modificación o cambio de actividades, siendo ambas bonificaciones incompatibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Manuel Gómez Gil, en representación de Orange Espagne, S.A.U., con NIF *-**0098**, en el expediente número 711/2022/20422, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Tercio n.º 7, con NIF *-**6255***, en el expediente número 711/2022/20815, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Boltaña n.º 17, con NIF *-**3492**, en el expediente número 711/2022/20831, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por la Comunidad de Propietarios de la calle Armenteros n.º 3, con NIF *-**5028**, en el expediente número 711/2022/20876, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Ricardo Bagen Escudero, en representación de IAS Handling, S.L., con NIF *-**9964**, en el expediente número 711/2022/20987, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª María Jesús Lastres Quero, en representación de Accelya World, S.L.U., con NIF *-**1325**, en el expediente número 711/2022/21296, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Vicente Fullana García, en representación de Disa Corporación Petrolífera, S.A., con NIF *-**7989**, en el expediente número 711/2022/21461, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 18. Desestimar, en dos expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se denegaba la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Miguel Perera Borrego, en su condición de presidente de la Comunidad de Propietarios de la carretera de Canillas nº 48, con CIF *-**6585**, contra el Acuerdo de 22 de febrero de 2022 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por dicha entidad en el expediente número 711/2019/18380, referida a las obras autorizadas de implantación de ascensor y mejora del núcleo de escaleras del edificio, toda vez que dicha solicitud no reúne los requisitos establecidos en el artículo 5º, apartado b) en relación con el artículo 9, de la Ordenanza Fiscal reguladora del citado Impuesto, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. José María Cosculluela Salinas, en nombre y representación de la mercantil VITALIA ACTIVOS, S.L. (anteriormente denominada VITALIA HISPALIS, S.L.), con CIF *-**4387**, contra el Acuerdo de 30 de noviembre de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se acordó denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. José María Cosculluela Salinas, en representación de VITALIA HISPALIS, S.L., con CIF *-**4387**, en el expediente número 711/2021/15568, toda vez que no se cumplen los requisitos del artículo 5. a) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para que pueda tener lugar esa declaración, según informe emitido por el Servicio de Recursos II, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO Y DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

Punto 19. Aprobar provisionalmente, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para las fincas situadas en la calle de Serrano número 69 y paseo de la Castellana números 44 y 44 A. Distrito de Salamanca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de sometimiento del expediente a un nuevo período de información pública, en los términos recogidos en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 18 de enero de 2023. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que figuran en el expediente, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para las fincas situadas en la calle de Serrano número 69 y paseo de la Castellana números 44 y 44 A, distrito de Salamanca. El expediente incluye las modificaciones posteriores a la aprobación provisional adoptada por Acuerdo de 26 de noviembre de 2014 del Pleno del Ayuntamiento, tras el requerimiento de 1 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid y a la vista del contenido de la Sentencia 239/2018, de 28 de marzo de 2018, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid

TERCERO. - Remitir el expediente de modificación del Plan General de Ordenación Urbana a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente lo apruebe definitivamente, si procede, conforme al artículo 57 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio”.

Punto 20. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Plan Especial de Mejora de Redes Públicas en la manzana 1 y en la parcela 2.2 del Área de Ordenación Especial 00.10 “Politécnico de Vallecas”. Distrito de Puente de Vallecas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Mejora de Redes Públicas en la manzana 1 y en la parcela 2.2 del Área de Ordenación Especial 00.10 “Politécnico de Vallecas”, distrito de Puente de Vallecas, promovido por el Ayuntamiento de Madrid, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública y los informes sectoriales emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 21. Aprobar definitivamente, con estimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el Plan Especial de mejora de la red pública y ordenación pormenorizada del Intercambiador de Transportes de Conde de Casal y su entorno, promovido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid. Distrito de Retiro.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar la alegación presentada durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 12 de enero de 2023 obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de mejora de la red pública y ordenación pormenorizada del Intercambiador de Transportes de Conde de Casal y su entorno, distrito de Retiro, promovido por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4, en relación con los artículos 57 y 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 22. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación del Estudio de Detalle 09.430 para las parcelas situadas en la calle de Teresa Orozco números 12 y 14, promovida por particulares. Distrito de Moncloa-Aravaca.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO. - Aprobar definitivamente la modificación del Estudio de Detalle 09.430 para las parcelas situadas en la calle de Teresa Orozco números 12 y 14, distrito de Moncloa-Aravaca, promovida por particulares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO. - Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 23. Aprobar la proposición n.º 2023/8000078, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, en la redacción dada por el acuerdo transaccional n.º 2023/8000172, presentado por los Grupos Municipales VOX, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, Socialista de Madrid, del Partido Popular, Grupo Mixto y Más Madrid, sustitutivo de la iniciativa original, interesando que se conceda una distinción a don Rafael Aguado Cobos por haber representado el espíritu institucional y de servicio de los funcionarios municipales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los recientes fallecimientos de Darío Pérez Madera, Jefe del SAMUR SOCIAL, de José Luis Mato Leal, Arquitecto Municipal, de Rafael Aguado Cobos, Responsable de Ceremonial, entre otros, pone de manifiesto la falta de un Reglamento que permita conceder distinciones honoríficas por la dedicación a la institución o a título póstumo a los funcionarios del Ayuntamiento de Madrid.

Contaba que sus padres, nada más nacer, le presentaron a la Virgen de la Paloma, Patrona Popular de Madrid, lo que seguramente no imaginaban sus padres era que ese gesto iba a ser premonitorio, porque Rafa, madrileño de pura cepa, dedicaría toda su vida a trabajar por Madrid y a conservar y fomentar la historia y las tradiciones de su Ayuntamiento.

Rafael Aguado Cobos, Jefe de Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid, falleció el pasado 13 de enero en su domicilio de la Casa de la Villa.

Con más de 53 años de dedicación municipal, fue toda una Institución dentro de la Institución.

En las últimas décadas no ha habido acto oficial, cultural o religioso en el que participara el Alcalde o los Concejales de la Corporación, que no contara con la presencia, el buen hacer y la ¿autoridad? de Rafael Aguado, que sabía poner cada cosa y a cada uno en su sitio.

En las tomas de posesión de los Alcaldes era el encargado de imponerles el Collar y entregarles el Bastón de Mando, símbolo del Poder municipal.

Y cuando un Jefe del Estado llegaba a España en visita de Estado, asistía al Alcalde en el acto de Entrega de la Llave de Oro de Madrid.

Rafa Aguado era el alma de la vinculación del Ayuntamiento de Madrid con la Hermandad María Santísima de la Paloma de Málaga, de la que el Ayuntamiento es ¿Hermano Mayor Honorario? desde 1945.

Y como Presidente de la Asociación del Santo Ángel de la Guarda de los Maceros de la Villa, fundado en 1605 y el oficio más antiguo del Ayuntamiento de Madrid, inspiró la proposición que fue aprobada por el Pleno municipal para impulsar la Asociación de Funcionarios de

Ceremonial y Asistencia Interna, recuperar la presencia de los Maceros en los Plenos Municipales, renovar las dalmáticas y las mazas, habilitar un espacio expositivo dentro de la zona visitable de las Casas Consistoriales en donde los madrileños pueden conocer la historia de 418 años de los Maceros y Personal de Ceremonial y colocar una Placa del Plan Memoria de Madrid en la fachada de la Iglesia de la Santa Cruz, que recuerde que ¿Aquí se venera desde 1940 la imagen del Santo Angel de la Guarda, Patrono de los Maceros de la Villa?.

El cumplimiento de ese acuerdo plenario será el mejor homenaje a los centenares de oficiales de edificios y dependencias y maceros representados en la persona de Rafael Aguado, unos funcionarios que mantienen todo el simbolismo ceremonial de Madrid, una Villa que tuvo Ayuntamiento antes que Corte.

Rafa, que en vida nos ponía firmes a todos en los actos oficiales, ha conseguido hoy también ponernos de acuerdo a toda la Corporación Municipal.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que se conceda una Distinción a D. Rafael Aguado Cobos, por haber representado el espíritu institucional y de servicio de los funcionarios municipales, con un Homenaje Póstumo en la Casa de la Villa y una Semblanza en el espacio expositivo sobre el Ceremonial y los Maceros de la Villa en la futura rehabilitación de las Casas Consistoriales”.

Punto 24. Rechazar la proposición n.º 2023/8000115, presentada por la concejala doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de España a que se proceda a la inmediata revisión, por la vía de urgencia, de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, con el objeto de que quienes cometan delitos sexuales puedan tener, cuanto antes, las mismas penas que estaban en vigor hasta septiembre de 2022, y que se han visto rebajadas con la actual regulación, y a que se adopten las demás medidas que, en relación con este asunto, contiene la iniciativa.

Punto 25. Aprobar la proposición n.º 2023/8000118, presentada por el concejal don Ignacio Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de Transportes, S.A. y del Consorcio Regional de Transportes, reduzca un 50% de su cuantía actual el precio del billete sencillo de autobús urbano y todas las tarifas del servicio de BiciMAD, mientras estén vigentes las ayudas estatales para financiar el descuento del precio del transporte público colectivo a los viajeros habituales.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre las medidas puestas en marcha por el Gobierno de España para reducir la dependencia de los combustibles fósiles y aliviar el bolsillo de la ciudadanía tras el encarecimiento de precios derivado de la guerra de Ucrania, cabe destacar las importantes ayudas a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales para financiar el descuento del 30% del precio del transporte público colectivo a los viajeros habituales; es decir, los títulos multiviajes.

La Comunidad de Madrid se ha visto especialmente beneficiada por estas ayudas, hasta el punto de que entre septiembre y diciembre de 2022 se destinaron para nuestra región 84,7 de los 265,5 millones de euros invertidos por el Gobierno de España.

Las críticas iniciales de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, dieron paso a una actitud mucho más razonable como la mantenida por el resto de Comunidades Autónomas, de manera que nuestra administración autonómica realiza también un importante descuento a los abonos, lo que permite que los madrileños y madrileñas se beneficien desde hace meses de un descuento que oscila entre el 50 y el 60% del abono.

Sobra decir que esta medida no solo beneficia a la economía doméstica de la ciudadanía, sino también ha favorecido que aumente el uso del transporte público (con su correspondiente y positivo impacto medioambiental), además de reducirse el consumo de energía contaminante.

Sin embargo, y a diferencia de muchas ciudades españolas, el Ayuntamiento de Madrid no ha tomado ninguna decisión dentro de su ámbito competencia. Si bien el Real Decreto afecta a los títulos multiviajes, han sido muchas las ciudades que han modificado el régimen tarifario de sus billetes sencillos para colaborar igualmente en la reducción de precios. Desde Valencia, que ha implantado la gratuidad del autobús urbano para los menores de 30 años hasta Vigo, donde del 1,40 euros que costaba el billete sencillo se ha pasado a los apenas 0,49 euros.

Pero los autobuses de la Empresa Municipal de Transportes, S.A. no son los únicos que se han quedado al margen de la reducción tarifaria. El servicio de BiciMad, que debería de ser uno de los puntales en la movilidad ciclista de nuestra ciudad, tampoco ha visto modificadas sus tarifas pese a ser una alternativa perfecta al vehículo privado. Ambos servicios son gestionados de manera directa por el Ayuntamiento de Madrid a través de la EMT, por lo que somos la administración competente para tomar cualquier decisión al respecto.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid, a través de la Empresa Municipal de Transportes S.A. y del Consorcio Regional de Transportes, y mientras estén vigentes las ayudas estatales para financiar el descuento del precio del transporte público colectivo a los viajeros habituales, lleve a cabo las siguientes acciones:

1.Proceder a la reducción urgente e inmediata del precio del billete sencillo de autobús urbano de un 50% de su cuantía actual.

2.Del mismo modo, proceder a la reducción de todas las tarifas del servicio de BiciMad a un 50% de su cuantía actual”.

Punto 26. Rechazar la proposición n.º 2023/8000121, presentada por la concejala doña Pilar Perea Moreno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento acuerde la revocación del Título de Hijo Predilecto de la Ciudad de Madrid al cantante Plácido Domingo, instando a la Junta de Gobierno a iniciar inmediatamente el procedimiento de revocación.

Punto 27. Aprobar la proposición n.º 2023/8000124, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Comunidad de Madrid a reconsiderar el proyecto del macro-aparcamiento, a realizar en las instalaciones del Hospital Niño Jesús, y que manifieste su respaldo al informe de ICOMOS encargado por la UNESCO, todo ello en los términos que figuran en la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno de la Comunidad de Madrid está decidido a ampliar las instalaciones del hospital Niño Jesús de Madrid construyendo un pabellón de tres plantas cuya ubicación está prevista en la zona donde actualmente se encuentra el aparcamiento en superficie de que dispone el hospital y un aparcamiento subterráneo que se ubicará bajo este edificio con capacidad para albergar ochocientos vehículos.

El proyecto ha alarmado a los vecinos de la zona, a la asociación de madres y padres del centro educativo que colinda con el hospital, así como a la Asociación de amigos del Retiro y a otras entidades comprometidas en la defensa y protección del patrimonio cultural de Madrid, dado que la ejecución de esta obra podría llegar a poner en riesgo el título de Patrimonio Mundial de la Humanidad que la UNESCO ha otorgado al ámbito conocido como “Paisaje de la Luz”, que abarca el Paseo del Prado, El Retiro y su entorno próximo.

Hay que recordar que la totalidad de la parcela del Hospital Niño Jesús se encuentra dentro del ámbito reconocido por la UNESCO, lo que incluye el área en la que la Comunidad de Madrid pretende edificar el macro-parking, y que un factor decisivo para que la candidatura del Paisaje de la Luz obtuviera el voto favorable fue que el Ayuntamiento aceptó un conjunto de condiciones establecidas para resaltar los valores de este ámbito, entre las que se encuentran la adopción de medidas para reducir la contaminación y, por tanto, la afluencia de tráfico. Si el Ayuntamiento incumple esta condición, la UNESCO podría retirarnos la catalogación de Patrimonio de la Humanidad, como ya ha sucedido en el caso de Liverpool.

En diciembre de 2022, tanto el Ministerio de Cultura como el Ayuntamiento de Madrid fueron concedores del informe encargado por la Unesco a una entidad especializada en lo referente a la preservación de patrimonio como es ICOMOS, en el que se reclama que se reduzcan “drásticamente” las más de ochocientas plazas del parquin. El documento señala también que el proyecto que pretende llevar a cabo el gobierno de Ayuso “amenaza” la declaración como Patrimonio Mundial del Paisaje de la Luz de la capital, dado que el previsible aumento de vehículos que propiciará el parquin reducirá la calidad ambiental de la zona por el aumento de la contaminación que traerá consigo.

En el documento, firmado en noviembre de 2022, puede leerse que “ICOMOS [entidad asesora de la Unesco] informa de que la construcción del edificio y del p arking subterr aneo amenazar a previsiblemente el espacio [declarado] Patrimonio Mundial, sobre todo si se tiene en cuenta su dise o arquitect nico y el tr fico adicional que causar a el aumento de plazas de aparcamiento disponibles”. “El proyecto no da una respuesta adecuada a los requerimientos urban sticos y la calidad arquitect nica que se esperan de los nuevos edificios construidos dentro de una zona declarada Patrimonio Mundial”, contin a. Tambi n se alerta de que “la propuesta actual puede agravar los efectos negativos del uso de v hculo privado de motor, especialmente la contaminaci n de origen humano”. “Por eso ser a aconsejable reconsiderar las concepciones urban sticas y arquitect nicas, as  como el dise o, del nuevo edificio; y reducir dr sticamente el tama o del p arking bajo el nuevo edificio [adaptando su tama o a lo que se necesite solo para dar servicio a los trabajadores y usuarios del hospital]”. En consecuencia, el informe prescribe que “se deber a priorizar la reducci n del tr fico en v hculo privado, no solo dentro del  rea cercana a la avenida Men ndez Pelayo, sino tambi n en el conjunto del espacio declarado Patrimonio Mundial”.

A ra z de este informe, el ministerio de Cultura ha instado al Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid a seguir las recomendaciones all  recogidas, lo que supondr a reducir sustancialmente el n mero de plazas o bien renunciar a la construcci n del macro-parquin.

Pese a todo, el gobierno que preside Isabel D az Ayuso ha avanzado que continuar a adelante con el proyecto, mientras el Ayuntamiento de Madrid mira para otro lado para evitar oponerse a los planes de la presidenta, que es, a su vez, la jefa del Partido Popular en la Comunidad de Madrid y, por tanto, la persona de quien depende la continuidad de Almeida al frente de la lista que su partido presentar a a las elecciones municipales de mayo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al gobierno regional a reconsiderar el proyecto del macro-aparcamiento, respetando escrupulosamente las prescripciones del informe de ICOMOS encargado por la UNESCO, considerando la posibilidad de renunciar al mencionado proyecto ante el m nimo riesgo de poner en peligro la catalogaci n del Paisaje de la Luz como patrimonio mundial.

2. Que el pleno del Ayuntamiento de Madrid manifieste su respaldo al informe de ICOMOS encargado por la UNESCO y se comprometa a garantizar que cualquier intervención en el ámbito del Paisaje de la Luz respete escrupulosamente las prescripciones establecidas en el mencionado informe”.

Punto 28. Aprobar los apartados A, B1, B2, B3, C, C1 y E de la proposición n.º 2023/8000125, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando elaborar o modificar un plan de transición energética municipal, abordar de manera prioritaria las actuaciones descritas en la iniciativa, modificar la ordenación del territorio y la planificación urbana, y facilitar el cambio a sistemas basados en energías renovables con el alcance indicado en la proposición, y rechazar el apartado D.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Frente a la alarma por la situación de emergencia climática y observando con gran preocupación cómo el Cambio Climático y sus impactos (como las olas de calor, las inundaciones, sequías y grandes incendios que han marcado este año) pueden afectar de manera muy perjudicial a nuestro territorio y sociedad, agravando los retos socioeconómicos y las desigualdades;

Frente a la actual crisis energética, climática y económica, exacerbada por la guerra de Ucrania, que afecta e impacta gravemente a nuestra ciudadanía, empresas, instituciones y también a la biodiversidad;

Conscientes de la dependencia de nuestro país de fuentes energéticas importadas, contaminantes y peligrosas;

Conociendo que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de la ONU (IPCC) advirtió hace años que esta década es crítica para limitar el calentamiento medio global a 1,5 °C así como que el hecho de alcanzar emisiones netas cero en 2050 es imprescindible para reducir las pérdidas y los daños vinculados al cambio climático (1);

Habiendo recogido los datos más recientes de la ONU2, según los cuales los últimos 7 años han sido los más cálidos de los que se tiene constancia (2); los compromisos anunciados de reducción de emisiones son insuficientes3; y la ambición climática tendría que ser 7 veces mayor para ser acorde con el objetivo de 1,5 °C (3).

Conscientes de que el mismo panel de expertos indica que la clave para mitigar el cambio climático estriba en activar tanto las instituciones, las empresas y la ciudadanía hacia cambios estructurales y de hábitos para abandonar los combustibles fósiles, instalar energías renovables y proteger la biodiversidad. Y teniendo en cuenta que las instituciones tienen la capacidad para impulsar las acciones y cambios que pueden llevar a provocar el 70% del potencial de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;

Entendiendo que soluciones, como las renovables, el ahorro y la eficiencia de energía no se están desplegando con la necesaria velocidad y alcance, y que es fundamental introducir criterios sociales y ambientales en su desarrollo para que todos sus indudables beneficios se repartan de forma justa con toda la sociedad ayudando a reducir las desigualdades sociales, aumentando la resiliencia de sectores cada vez más amplios de la sociedad ante los impactos de las crisis energética, climática y económica.

Reconociendo que todavía una buena parte de las inversiones energéticas tanto públicas como privadas siguen canalizándose hacia tecnologías basadas en los combustibles fósiles; y que muchas iniciativas públicas siguen dependiendo para su financiación de patrocinios y publicidad de las empresas ligadas a los combustibles fósiles, reafirmando su capacidad de influencia.

Conociendo que las Comunidades Energéticas Locales, nueva figura jurídica, reconocida y regulada por las directivas europeas, son una forma de dotar a la ciudadanía de la posibilidad de apropiarse y corresponsabilizarse de la transición energética, a través de la descentralización y autogestión de su propia energía renovable, de practicar el ahorro y la eficiencia, y de dar por tanto un paso adelante para superar la crisis energética y mitigar la crisis climática.

Reconociendo el papel crucial de las administraciones locales como agente activo dinamizador y ejemplificante, clave para la implementación de un plan para descarbonizar la economía de los municipios.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

A. Elaborar o modificar, en el plazo máximo de 1 año, un plan de transición energética municipal, para plasmar objetivos de reducción de la demanda de energía total actual en el municipio en al menos un 50% y satisfacer el 100% de la demanda de energía con fuentes renovables para antes de 2040. El plan deberá determinar qué cuota es posible abastecer con instalaciones renovables situadas en el término municipal y qué parte necesitaría de la solidaridad de otros territorios.

B. Abordar de manera prioritaria:

1. Descarbonizar el parque de edificios públicos y de dotaciones municipales de forma acelerada, sumando criterios de eficiencia y ahorro para ahorrar en la factura energética, reducir las emisiones de GEI y como ejemplo para los vecinos y vecinas.

La descarbonización de los edificios públicos incluye poner en marcha medidas de mejora del aislamiento, reducción de la demanda energética e introducción de sistemas de calor y frío renovable eficiente de acuerdo al punto A antes de 2027; así como con la "solarización" de todos los edificios públicos, alcanzando un suministro 100% renovable tanto a través de autoconsumo (individual o colectivo) y/o con contratos bilaterales con instalaciones de energías renovables, incluyendo la participación en comunidades energéticas, antes de 2027.

2. Facilitar el acceso de las vecinas y vecinos del municipio a los beneficios de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en el plazo máximo de 1 año, mediante la aprobación de la creación de al menos una comunidad energética municipal y de una Oficina Municipal de la Energía (OME) (4), prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las personas vulnerables.

3. Facilitar la instalación de energía solar en todos los aparcamientos y edificios industriales o comerciales de gran tamaño para antes de 2027.

C. Modificar la Ordenación del Territorio y la Planificación Urbana de forma participada por la ciudadanía en un plazo de 1 año para habilitar espacios para instalar las energías renovables respetuosas con las personas y la biodiversidad necesarias a cumplir con el compromiso anterior. Esta ordenación tendrá que considerar zonas de exclusión en áreas de alta sensibilidad ambiental, así como áreas preferentes para el desarrollo de energías renovables en zonas de baja sensibilidad.

1. Promover y facilitar el diálogo entre promotores de energías renovables y ciudadanía para corresponsabilizarse de su desarrollo y garantizar que su instalación sea beneficiosa para la población y los ecosistemas del municipio.

D. Facilitar el cambio de gas, gasoil y carbón en los hogares con sistemas de calefacción, ACS y cocinas a sistemas basados en energías renovables (preferiblemente asociados al autoconsumo y con medidas paralelas de aislamiento para reducir la demanda de calefacción).

NOTAS:

(1) IPCC (2018), Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty [Masson-Delmotte, V., P. Zhai, H.-O. Pörtner, D. Roberts, J. Skea, P.R. Shukla, A. Pirani, W. Moufouma-Okia, C. Péan, R. Pidcock, S. Connors, J.B.R. Matthews, Y. Chen, X. Zhou, M.I. Gomis, E. Lonnoy, T. Maycock, M. Tignor, and T. Waterfield (eds.)]. Cambridge University Press, Cambridge, UK and New York, NY, USA, 616 pp., doi:10.1017/9781009157940.

(2) World Meteorological Organization (2022), United in Science 2022. A multi-organization high-level compilation of the most recent science related to climate change, impacts and responses.

(3) Greenpeace España, El último informe del IPCC insta a dejar de posponer las medidas necesarias para frenar el cambio climático: existen soluciones para un futuro más seguro. Nota de prensa del 4 de abril de 2022.

(4) OME - Oficina Municipal de la Energía: centro de apoyo y asesoramiento municipal a las familias en cuestiones relacionadas con la energía (facturas, bono social, ahorro, tarifas, etc.), pero también para el propio ayuntamiento y su plan de ahorro y eficiencia. Puede ser con

medios propios o conveniados con entidades sociales (asociaciones y cooperativas fundamentalmente). Son el centro neurálgico de la alfabetización energética del pueblo.

(5) El apartado E de la iniciativa original pasa a ser el apartado D del acuerdo, toda vez que el apartado D original no fue aprobado”.

Punto 29. Aprobar la proposición n.º 2023/8000130, presentada por el concejal don Ignacio Murgui Parra, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional n.º 2023/8000173 de los Grupos Municipales del Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Más Madrid, sustitutivo de la parte dispositiva de la iniciativa original, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad de que el aparcamiento previsto sea redimensionado para uso de profesionales y pacientes del hospital e inste al Gobierno de la Comunidad a que el proyecto que presente a la Comisión Local de Patrimonio contenga las indicaciones del informe de ICOMOS encargado por la UNESCO, a fin de proteger la declaración de Patrimonio de la Humanidad del Paisaje de la Luz y de garantizar la protección patrimonial, cultural y medioambiental de este ámbito.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Unesco, como responsable y garante del valor universal excepcional de los bienes patrimonio mundial remitió el pasado mes de diciembre a todas las administraciones españolas competentes en el bien Paisaje de la Luz el informe independiente encargado a ICOMOS (Consejo Internacional de Monumentos y Sitios).

El Ayuntamiento de Madrid ha recibido por tanto un informe que señala que el macroaparcamiento de 800 plazas que el Gobierno regional planea construir en el Hospital Niño Jesús podría amenazar la declaración de Patrimonio de la Humanidad del Paisaje de la Luz.

En el informe, ICOMOS llama a reducir drásticamente la capacidad del parking para evitar agravar las consecuencias negativas de los efectos del tráfico motorizado en el ámbito.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Pleno del Ayuntamiento exprese su voluntad de que el aparcamiento previsto sea redimensionado para uso de profesionales y pacientes del hospital e inste al Gobierno de la Comunidad a que el proyecto que presente a la Comisión Local de Patrimonio contenga las indicaciones del informe de ICOMOS encargado por la UNESCO, a fin de proteger la declaración de Patrimonio de la Humanidad del Paisaje de la Luz y de garantizar la protección patrimonial, cultural y medioambiental de este ámbito”.

Punto 30. Rechazar la proposición n.º 2023/8000131, presentada por la concejala doña Carolina Pulido Castro, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que el Ayuntamiento, a través de las distintas áreas de gobierno, ponga en marcha un "Plan para la reactivación económica y reindustrialización verde del distrito de Villaverde ligado a la transición ecológica y la economía circular, que recoja las medidas que se indican en la iniciativa".

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 2023/8000139, presentada por la concejala doña Marta María Higuera Garrobo, Portavoz adjunta del Grupo Mixto, interesando que se modifique el artículo 2 de la Ordenanza sobre la Evaluación Ambiental de Actividades, de 27 de enero de 2005 en su punto 5º, en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 32. Aprobar la proposición n.º 2023/8000146, presentada conjuntamente por el concejal don Miguel Montejo Bombín, del Grupo Municipal Más Madrid y la concejala doña Enma López Araujo, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de sus Portavoces, interesando que por parte del gobierno municipal se proceda al cese inmediato de la directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, como responsable directa e inmediata de los hechos acaecidos y puestos de manifiesto en los antecedentes de la iniciativa en la gestión de la recaudación de tributos de este Ayuntamiento.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace ya más de un año que el conjunto de los representantes de los grupos políticos de la oposición en el Ayuntamiento de Madrid, así como de la representación unánime de los trabajadores de Agencia Tributaria de Madrid vienen advirtiendo en el Consejo Rector de las diversas disfuncionales de dirección, afectando gravemente a su funcionamiento y cuyo impacto terminarían pagado los contribuyentes.

Efectivamente, las quejas y denuncias de la ciudadanía tuvieron su reflejo en el Informe de Sugerencias y Reclamaciones del primer semestre de 2022, donde se indicaba que las reclamaciones en materia tributaria se incrementaron un 19,8% respecto del mismo semestre de 2020 y que, sobre esta misma subida, se han vuelto a incrementar un 4,6% en el año 2022. Estamos a la espera de lo que diga el informe sobre el segundo semestre, donde se deberán recoger las correspondientes a los tributos que se liquidan en este período.

Según el citado informe, 34% de esas reclamaciones se referían a la gestión de la recaudación y el 16,5% a la atención prestada al contribuyente. Sumadas unas y otras, más del 50% de estas quejas y reclamaciones eran sobre la gestión recaudatoria.

En concreto, los contribuyentes se quejaban de falta de notificaciones previas al período voluntario de pago, a la falta de comunicación de la providencia de apremio previa al embargo, a que no eran titulares de los objetos tributarios que se les exigía, a que no se les informaba del procedimiento para solicitar la baja del objeto tributario, a que se les había requerido el pago en período ejecutivo de deudas que creían domiciliadas, a problemas telemáticos para poder pagar las deudas, a la imposibilidad o demora en la obtención de cita previa en las Oficinas de Atención e Información al Contribuyente, a la imposibilidad de modificar sus datos maestros, a problemas en las notificaciones por correo con cartas de pago entregadas fuera de plazo, incluso, a la duplicidad de pagos...

El origen de la mayoría de estas reclamaciones se debe, tal como se ha venido denunciando, a una dirección y gestión tan desastrosa que puede ser tildada de negligente, de la sustitución de los programas informáticos con los que ha venido trabajando la Agencia Tributaria Madrid (ATM) por una nueva plataforma para gestionar los tributos municipales.

Tal ha sido el cúmulo de decisiones erróneas y temerarias que, en jerga informática, se ha llevado a "producción", es decir, se ha puesto en funcionamiento, la plataforma estrenándose con el cobro del IBI, sin depurar los numerosos errores que daba, ni prever las incidencias que pudieran presentarse, ni tan siquiera con un respaldo en las herramientas que se estaban sustituyendo.

Tampoco se habilitaron los medios humanos y materiales para la correcta instalación de la nueva plataforma, que llegó a requerir de decenas de horas extra de trabajadores de ATM mientras compatibilizaban la parametrización y testeo de calidad con sus tareas cotidianas. Que atendieran las previsibles reclamaciones que pudieran presentarse. El estado de negación ha sido tan grave que ni siquiera se quisieron habilitar una vez que ya se tenía constancia de su existencia.

Bloqueos y saturación del sistema con las correspondientes molestias a los ciudadanos que no han podido cumplir con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma, que se han visto obligados a abonar una, dos y hasta tres veces el mismo impuesto, incluso han abonado importes que no recogían las bonificaciones a que tenían derecho. En otras ocasiones, como en Plusvalía, la ciudadanía ha sido incapaz de liquidar el impuesto, lo cual puede tener consecuencias en la liquidación de presupuesto 2022.

Estas modificaciones que también ha provocado el desconcierto y el malestar de los empleados públicos que se han visto desbordados e incapaces de dar solución a todos los problemas planteados, cuando no injustificadamente insultados y agredidos en su puesto de trabajo. Todos los sindicatos con representación en la ATM, de forma unánime, han denunciado estos hechos y reclamado responsabilidades por este caos en la gestión.

Ante esta situación, el gobierno municipal y, más concretamente, por los responsables de Hacienda y de la ATM se ha intentado, primero, ocultar estos hechos, para después restar importancia a los mismos, minusvalorar las incidencias acaecidas, así como las molestias y perjuicios causados a la ciudadanía y a los empleados municipales.

En los últimos días hemos conocido que los 34.000 recibos del IBI que no se han pasado al cobro, son sólo la punta del iceberg, pues solamente obedecían a aquellos recibos no domiciliados y que no pudieron ser notificados por otra decisión irresponsable de la dirección ATM que ahondando en la brecha digital exige la tener un certificado digital para recibir las cartas de pago.

El problema es mucho mayor y que está teniendo consecuencias fiscales, problemas para la ciudadanía que quiere vender su vivienda y casi, con seguridad, consecuencias en la liquidación de las cuentas del ejercicio 2022 para cientos de miles de contribuyentes.

En el momento de presentar esta iniciativa el último recibo del IBI fraccionado de 2022 por el PAC (Pago A la Carta) no ha sido pasado al cobro. También ha pasado con el primero recibo del PAC del mes de enero, que se ha pasado con retraso, muchos de los cuales además presentan errores, en no pocos casos duplicidades o con recargo, a pesar de las promesas de la concejala delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Madrid y del propio Alcalde”.

Al día de hoy, pese a las peticiones de asunción de responsabilidades realizadas por los grupos de la oposición y la evidencia de la gravedad de estos problemas y de su gestión, ni la presidenta de ATM, la concejala delegada de Hacienda y Personal, ni la directora general de la ATM, ni el director general del IAM (órgano de contratación del proyecto de sustitución de herramientas informáticas en ATM) ha asumido sus responsabilidades, ni presentado su dimisión.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que por parte del gobierno municipal se proceda al cese inmediato de la directora del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, como responsable directa e inmediata de los hechos acaecidos en la gestión de la recaudación de tributos de este Ayuntamiento”.

Punto 33. Aprobar los puntos 1 y 2 de la proposición n.º 2023/8000147, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que de manera inmediata se publique y estén accesibles para todos los ciudadanos los expedientes completos de contratación de los préstamos que se citan en la página web del Ayuntamiento de Madrid, que el equipo de gobierno dé cuenta en el próximo Pleno de la justificación de las operaciones de endeudamiento ejecutadas con cargo al capítulo 9 del presupuesto de ingresos incluyendo su necesidad y su coste real y estimado junto con los procedimientos de adjudicación de los contratos, y rechazar el punto 3 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Madrid ha mantenido una situación financiera saneada a pesar de las circunstancias que nos ha tocado vivir en este

mandato, como la pandemia, que paralizó la economía motivada por dos confinamientos, que a la postre han sido declarados inconstitucionales por el Tribunal Constitucional.

Precisamente, debido a las medidas tendentes a que los Ayuntamientos pudieran hacer frente a la situación postpandémica, quedaron suspendidas las Reglas de Gasto de manera que los Ayuntamientos, incluido el de Madrid, han dispuesto de mayor margen de maniobra a la hora de tomar decisiones sobre el destino de los superávits presupuestarios y la amortización de deuda.

El equipo de gobierno ha mantenido ante la opinión pública que el saneamiento de la situación financiera de las instituciones era la base de una economía sana, pero los hechos no avalan esta postura ya que ante el levantamiento de las restricciones de la Regla de Gasto el equipo de Gobierno ha decidido no disminuir el nivel de deuda total al solicitar préstamos durante el ejercicio 2021, por 260 Millones de €; 2022, por algo más de 259 Millones de €, e incluso recogía este hecho el proyecto de presupuesto 2023, no aprobado, en 98 Millones de €, cuantía en que se amortizaban las deudas existentes derivadas de la construcción de la M30, dando como resultado, que Madrid no ha bajado su endeudamiento.

A priori, y tan solo de la mera observación de las magnitudes económicas del Ayuntamiento, no parece encontrarse ninguna justificación técnica ya que el Ayuntamiento podía acudir a sus propios remanentes de tesorería para financiarse, que según las Cuentas Generales ascendían a más de 830 Millones de € en los años 2020 y 2021.

Debido a estas dudas, se ha solicitado información por parte de nuestro Grupo Municipal sobre los préstamos que se citan en la página web del Ayuntamiento de Madrid en datos abiertos y de la que hemos recibido información manifiestamente incompleta y carente de transparencia, por lo que se ha solicitado comparecencia de la Sra. Delegada del Área de Hacienda en Comisión, pero se considera que dicha información debe estar disponible para todos los ciudadanos.

Por otro lado, la escalada de los tipos de interés hace que la formalización de los préstamos, que no tienen justificación de necesidad en la gestión y suponen unos costes financieros elevadísimos, hace imprescindible el inicio de los trámites para su amortización para que no supongan un quebranto financiero injustificable para los madrileños.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que de manera inmediata se publique y estén accesibles para todos los ciudadanos los expedientes completos de contratación de dichos préstamos con el fin de dar la transparencia necesaria.
2. Que el equipo de gobierno dé cuenta en el próximo Pleno de la justificación de las operaciones de endeudamiento ejecutadas con cargo al capítulo 9 del presupuesto de ingresos incluyendo su necesidad y su coste real y estimado junto con los procedimientos de adjudicación de los contratos”.

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 2023/8000149, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar el acuerdo transaccional "in voce" de los Grupos Municipales Socialista de Madrid y del Partido Popular, interesando que el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte se comprometa a asignar el nombre de Lauro Olmo Gallego a una calle o a un equipamiento cultural de la ciudad de Madrid y a trasladar a las direcciones artísticas de los centros teatrales del Ayuntamiento este acuerdo plenario, a fin de que puedan valorar si tendría cabida en su línea de programación y presupuesto una obra de Lauro Olmo para ser representada en la temporada 2023-24.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROPOSICION PARA DENOMINAR CON EL NOMBRE DE LAURO OLMO GALLEGO A UNA CALLE O A UN EQUIPAMIENTO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MADRID

En el pasado 2022 se cumplieron los cien años del nacimiento del dramaturgo Lauro Olmo Gallego.

Aunque nacido en El Barco de Valdeorras, muy pronto se trasladó a Madrid, ciudad en la que vivió y a la que estuvo estrechamente unido hasta su muerte en 1994. Debido a las necesidades familiares, Lauro y varios de sus hermanos ingresaron en un asilo hasta el estallido de la Guerra Civil, durante la cual fueron evacuados a Alicante por el gobierno de la República. Tras la contienda y de vuelta en Madrid trabajó de recadero, de ayudante de mecánico y de todo lo que se le puso a mano, mientras que completaba su formación de manera totalmente autodidacta con múltiples lecturas en la biblioteca del Ateneo.

Fue después de casarse con su mujer de toda la vida, la también dramaturga Pilar Enciso -con la que después escribiría numerosos y premiados cuentos infantiles- cuando comenzó su fructífera producción de dramas y narraciones dolorosamente realistas.

La obra de Lauro Olmo se inscribe en la línea de lo que se dio en llamar "realismo social", formando parte de un grupo de autores (Buero Vallejo, Rodríguez Méndez, Martín Recuerda...), que durante los años sesenta dieron un nuevo impulso al teatro español, preocupados por lograr, a través de sus obras, una sociedad más justa.

Este tipo de obras, en las que la denuncia era patente, fueron censuradas durante años. Lauro no escapó a la censura, y muchas de sus obras fueron prohibidas en los escenarios, como "La condecoración", que se estrenó en Francia en 1965 y no fue presentada en España hasta 1977, o "La noticia", que no se estrenó hasta 1990, dentro del primer ciclo de Teatro Español Contemporáneo, a pesar de que Olmo la escribió en 1963, influido por dos acontecimientos de la época (la huelga general en Asturias y el proceso a Julián Besteiro).

Su obra más famosa es "La camisa", un drama estrenado en 1962 después de haber sido inicialmente censurada, en la que se explica la realidad española del momento a través de los ojos de aquellos obreros que habitaban en las chabolas sin esperanza ni trabajo, marcó la irrupción del teatro social en España. "La camisa" ponía por primera vez en el centro del debate dramático nacional un problema que acababa de estrenarse en la propia sociedad, y no solo en Madrid, aunque Olmo centrara la trama de su obra en el extrarradio chabolista de la capital de España. La emigración, es decir, abandonar la patria porque aquí no había trabajo ni sueños ni futuro se había convertido en la válvula de escape de una asfixia que no era solo económica.

La obra está traducida a varios idiomas, estrenada en muchos países, y por ella obtuvo el Premio Nacional de Teatro al año siguiente, así como numerosos premios en años sucesivos.

Otras de sus obras fueron "La pechuga de la sardina", "La condecoración", "El raterillo", "English Spoken", "El cuarto poder", "Pablo Iglesias", "La jerga nacional", etc; que también han sido traducidas a varios idiomas y representadas en numerosas escenas internacionales.

Muchas de estas obras fueron prohibidas en España debido a la confrontación de sus ideas progresistas con el régimen dictatorial de Franco, convirtiéndose en uno de los autores más censurados. A pesar de ello ha obtenido importantes premios entre los que destacan: el Leopoldo Alas, el Valle-Inclán, el Larra, el Álvarez Quintero de la Real Academia Española (en dos ocasiones), el Premio a la Mejor Obra extranjera de Buenos Aires, el Manuel Espinosa y Cortina de la Real Academia, el Premio del Círculo de la Crítica de Uruguay, el Nacional de Teatro para la Infancia y la Juventud, el Fastenrath de la Real Academia, etc.

Además de su condición de dramaturgo, Lauro Olmo se identificó con todas las causas progresistas y militó entre los intelectuales durante la Dictadura y la Transición política, siendo así conocido no solo por su calidad de dramaturgo, sino también por su ejemplo de ciudadanía activa.

A principio de los años 70 protagonizó en primera persona la lucha contra el derribo de las viviendas del Barrio de Pozas, donde actualmente se levantan los edificios del El Corte Inglés de Argüelles y el hotel Princesa.

Durante tres años mantuvo una pancarta de protesta en el balcón de su casa, hasta que la policía desahució a su familia por la fuerza en 1972.

El caso Pozas tuvo un fuerte seguimiento en la prensa de la época, conociéndose como la Numancia de las inmobiliarias y al mismo Lauro Olmo como "el escritor sitiado". En su afán de lucha había estado escribiendo contra el desahucio, como aquella coplilla que decía: "¿Qué culpa habéis cometido? / A nadie la culpa extraña. / La culpa es de haber nacido / sobre uno de los solares / más cotizados de España". Años más tarde, el Tribunal Supremo le daría la razón.

Pocos dramaturgos como Lauro Olmo estuvieron tan atentos durante el franquismo y los primeros años de la democracia al devenir social español y madrileño. La ciudad de Madrid fue donde vivió, pero también fue el

escenario donde se desarrollaban sus obras. Y la vecindad madrileña, sus mujeres y hombres, sus costumbres y sus expresiones populares fueron protagonistas principales de las mismas. Siempre vinculado al Ateneo, institución de la que fue vicepresidente durante años y donde dirigió la Cátedra Valle-Inclán, su retrato figura en la galería de ateneístas ilustres.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte se compromete a asignar el nombre de Lauro Olmo Gallego a una calle o a un equipamiento cultural de la ciudad de Madrid y a trasladar a las direcciones artísticas de los centros teatrales del Ayuntamiento este acuerdo plenario, a fin de que puedan valorar si tendría cabida en su línea de programación y presupuesto una obra de Lauro Olmo para ser representada en la temporada 2023-24”.

Punto 35. Aprobar la proposición n.º 2023/8000150, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid dedique un espacio público relevante al Papa Benedicto XVI.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de diciembre de 2022 fallece en Ciudad del Vaticano quien fue el 265º Papa de la Iglesia Católica desde el 19 de abril de 2005 hasta su renuncia por razones de salud el 28 de febrero de 2013.

La Iglesia Católica desempeña una importante labor social en el mundo, en España y en Madrid hacia los más necesitados, dotando de recursos a millones de personas que no podrían recibir asistencia a través de las Administraciones Públicas.

Europa se fundó bajo los principios cristianos y España es uno de los principales arquitectos de la construcción europea, es un país tradicionalmente católico que expandió de forma universal el catolicismo. El fallecimiento de cualquier Pontífice supone una conmoción mundial.

Madrid ha sabido reconocer la labor de la Iglesia dedicando a alguno de los Pontífices espacios públicos, como el Paseo de Juan XXIII o el Parque de Juan Pablo II.

En agosto de 2011, el Papa Benedicto XVI visitó Madrid para presidir la Jornada Mundial de la Juventud, donde se reunieron más de 1 millón de jóvenes procedentes de 197 países.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Que el Ayuntamiento de Madrid dedique un espacio público relevante al Papa Benedicto XVI”.

Punto 36. Aprobar la proposición n.º 2023/8000152, presentada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando que el Ayuntamiento declare 2023 como “Año del Comercio de la Ciudad de Madrid”, por la relevancia estratégica de este sector en el municipio, y en consideración a la trascendencia histórica y a la vocación de continuidad y modernización que el comercio minorista representa para la economía, la cultura y las costumbres de madrileños, madrileñas y visitantes de nuestra ciudad.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio minorista, en particular el comercio de proximidad, integrado por los establecimientos de pequeño y mediano comercio que integran el zócalo comercial de la ciudad de Madrid, ha sido secularmente un motor económico y fuente de empleo fundamental para todas las ciudades. Además, el comercio de proximidad posee un valor indiscutible y difícilmente sustituible como garante de la sostenibilidad de nuestra ciudad, de la cohesión social, y la regeneración de la vida urbana.

De hecho, comercio y ciudad están tan íntimamente unidos que el origen de muchas ciudades debe buscarse en una actividad comercial previa.

Es incuestionable que el comercio es mucho más que el simple aprovisionamiento de bienes de consumo cotidiano. Nuestro comercio minorista es un instrumento de animación del espacio público, de creación de momentos y lugares relacionales y una forma significativa de marcar diferencialmente el territorio . El comercio da un perfil propio a la calle y al barrio y esta filosofía es especialmente destacada en Madrid.

Por ello, el comercio de proximidad se erige como uno de los principales protagonistas de la vida de la ciudad en su día a día; miles de encuentros, de conversaciones, de transacciones comerciales, hacen que nuestra vida siga respondiendo a un modelo de ciudad y de sociedad abierta, integradora, innovadora, que busca el progreso en medio de todas las dificultades.

Y de dificultades el comercio de proximidad sabe mucho, porque lleva décadas sorteándolas, aunque en el proceso haya perdido muchos efectivos, y en los momentos más complicados sigue estando al lado de los ciudadanos, esforzándose como colectivo para mantener el servicio, tal y como ha hecho en las recientes y aun vigentes crisis (sanitaria, humanitaria, energética, de suministros e inflacionista) que han puesto de manifiesto el papel imprescindible y fundamental que el comercio minorista de las ciudades, en particular de la nuestra, desempeña para la sociedad y su importancia en el fomento del crecimiento y la creación de empleo, así como su contribución a la consecución de economías y modelos de consumo más sostenibles.

La situación que atraviesa el comercio de proximidad requiere del compromiso y colaboración del sector y las instituciones para que pueda mantener su competitividad y seguir compitiendo con otros formatos comerciales y de otros sectores, que compiten por el mismo mercado.

Es necesario conservar y potenciar la proximidad y complicidad que los consumidores han mostrado durante la pandemia, y para ello es necesario que el importante papel del comercio de proximidad juega en el bienestar de los ciudadanos y la sostenibilidad de la ciudad no caiga en el olvido ni sea fagocitado por la presión de otros sectores y formatos que tienen en su poder herramientas a las que el pequeño comercio no tiene acceso.

Para ello es indispensable trasladar a la ciudadanía una imagen del comercio de proximidad viva, dinámica y que aporta a la sociedad una serie de valores que contribuyen a conservar un estilo de vida saludable y una cultura urbana inteligente, destinando todos los esfuerzos y recursos necesarios a que el comercio de proximidad, el comercio local, el pequeño y mediano comercio especializado, ocupe un mayor espacio en la comunicación y se haga presente en los medios de comunicación tradicionales y digitales.

Vivir en una ciudad sostenible es un objetivo irrenunciable para todos y el comercio de proximidad también es un actor indispensable para alcanzarlo.

Sin el comercio de proximidad, un comercio especializado, moderno, dinámico, la ciudad proyectaría una imagen muy diferente y perdería uno de sus principales atractivos; pero el comercio de proximidad no lo conforman únicamente las grandes marcas reconocidas a nivel global ubicadas en los principales ejes comerciales, sino también los miles de pequeños establecimientos dispersos entre el entramado de calles de nuestros barrios y que aportan singularidad, animación y servicios a todos los madrileños y a quienes nos visitan.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

Declarar 2023 como "Año del Comercio de la Ciudad de Madrid", por la relevancia estratégica de este sector en el municipio, y en consideración a la trascendencia histórica y a la vocación de continuidad y modernización que el comercio minorista representa para la economía, la cultura y las costumbres de madrileños, madrileñas y visitantes de nuestra ciudad".

§ 4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de diciembre de 2022, por el que se aprueba el Plan de Actuación de Prevención del Suicidio del Ayuntamiento de Madrid 2023-2024.

Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de diciembre de 2022, por el que se crea la nueva base de datos de normativa municipal "Cibelex" y se implanta el identificador europeo de legislación (ELI) en las normas municipales.

- Punto 39.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de diciembre de 2022, por el que se autoriza la transferencia de crédito, por importe total de 20.112.829,84 euros, a la sección 310 "Créditos Globales y Fondo de Contingencia" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2022.
- Punto 40.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 28 de diciembre de 2022, por el que se fija el porcentaje mínimo de participación para 2023 de los centros especiales de empleo de iniciativa social y empresas de inserción en la contratación municipal.
- Punto 41.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 28 de diciembre de 2022, por el que se modifican, en materia de licencias, declaraciones responsables y disciplina urbanísticas, los acuerdos de 27 de junio y de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.
- Punto 42.** Se da cuenta del informe emitido por la Coordinadora General de Presupuestos y Recursos Humanos, sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 104 bis de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, relativo al cuarto trimestre de 2022, y remitido por Decreto de 11 de enero de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.
- Punto 43.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 19 de enero de 2023, por el que se adoptan determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2023.
- Punto 44.** Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 19 de enero de 2023, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid.
- Punto 45.** Se da cuenta del informe definitivo de control financiero permanente emitido por la Intervención General en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitido por Decreto de 19 de enero de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal relativo a la cuenta 413, de acreedores por operaciones devengadas en el ejercicio 2021.
- Punto 46.** Se da cuenta de los informes definitivos de control financiero en la modalidad de auditoría pública de cumplimiento, de sociedades mercantiles dependientes del Ayuntamiento de Madrid, emitidos por la Intervención General en cumplimiento del artículo 36.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, remitidos por Decreto de 24 de enero de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal.

§ 5. MOCIONES DE URGENCIA

Punto 47. Rechazar la procedencia del debate de la moción de urgencia n.º 2023/8000161, presentada por el concejal don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste a la presidenta de la Comunidad de Madrid a renunciar a la distinción recibida el pasado martes 24 de enero de 2023 como alumna ilustre de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).

Punto 48. Declarar la procedencia del debate y aprobar el contenido de la moción de urgencia n.º 2023/8000167 presentada conjuntamente por las concejales doña Andrea Levy Soler, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Más Madrid; y los concejales don José Manuel Calvo del Olmo, Portavoz del Grupo Mixto y don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando que "el Ayuntamiento de Madrid, previo los trámites administrativos oportunos, coloque un monumento de homenaje a los periodistas fallecidos en el ejercicio de su profesión en la calle Juan Bravo con vuelta a la calle Claudio Coello frente a la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid".

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el advenimiento de la democracia en 1978 han fallecido 12 periodistas españoles cubriendo conflictos armados en países extranjeros y 3 como resultado de ataques de ETA.

A todos ellos creemos que es justo rendirles un homenaje permanente, como el que ya han dedicado otras ciudades y capitales de todo el mundo en recuerdo a periodistas fallecidos en conflicto; Londres, Miami o Washington son algunas de las ciudades que cuentan ya con un monumento o escultura de este tipo dedicado a los profesionales muertos en el ejercicio de su profesión.

En este sentido, la Asociación de la Prensa de Madrid se ha dirigido al Ayuntamiento de Madrid proponiendo que lleve a cabo también este merecido homenaje, y encargue y erija un monumento o escultura dedicado a la memoria de estos profesionales, y para el que propone su instalación frente a la sede de la Asociación, en la calle Juan Bravo c/v Claudio Coello.

En atención a lo expuesto, se formula la siguiente propuesta para que, previa la oportuna y preceptiva tramitación, el grupo municipal Partido Popular presente la siguiente iniciativa al próximo Pleno del Ayuntamiento de Madrid:

Que el Ayuntamiento de Madrid, compartiendo la propuesta formulada por la Asociación de la Prensa de Madrid, encargue y erija un monumento o escultura dedicado a la memoria de los periodistas españoles fallecidos en conflictos desde 1978 en el ejercicio de su profesión.

El monumento, que podría incorporar el nombre de los periodistas fallecidos, se colocará frente a la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid, en la calle Juan Bravo c/v Claudio Coello, y al mismo podría sumarse en el futuro nombre de los profesionales que puedan fallecer más adelante en la cobertura periodística de conflictos en todo el mundo.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

El Ayuntamiento de Madrid, previo los trámites administrativos oportunos, colocará un monumento en homenaje a los periodistas fallecidos en el ejercicio de su profesión en la calle Juan Bravo con vuelta a la calle Claudio Coello frente a la sede de la Asociación de la Prensa de Madrid".

Se levanta la sesión por el Presidente del Pleno a las diecisiete horas y ocho minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión ordinaria (2/2023), de 28 de febrero de 2023.

Madrid, a 28 de febrero de 2023.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.